CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-2149-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

ANCON-LIMA-LIMA

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

5 DE DICIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

0152024221490 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 015-2024-2-2149-SCE

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la Entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	LA ENTIDAD LLEVÓ A CABO LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO DE FORMA IRREGULAR, ADQUIRIENDO INSUMOS POR UNA CANTIDAD SUPERIOR A LAS QUE SE REQUERIA PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE; ASIMISMO NO SE GESTIONÓ DE MANERA CORRECTA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS, GENERANDO DESABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE DEL AÑO 2023; AFECTANDO LA LEGALIDAD CON LA QUE DEBE REGIRSE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	41
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	41
V.	**CONCLUSIÓN**	42
VI.	**RECOMENDACIÓN**	42
VII.	**APÉNDICES**	43

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-2149-SCE

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023"

PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ancón, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2149-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 398-2024-OCI/2149 de 23 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la adquisición de Alimentos del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón correspondiente al año 2023, se ha realizado conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control

La materia de servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad se encuentra vinculada a los procesos misionales de la Entidad, toda vez que en el Plan Estratégicos Institucional (PEI) así como el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de Ancón, señala que como gobierno Local define sus objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) en materias de sus competencias exclusivas y compartidas, para el ámbito territorial de su jurisdicción, dentro del marco de las políticas nacionales y sectoriales, para esto tenemos en su OEI.02 Promover el desarrollo social en el Distrito de Ancón con enfoque exclusivo AEI 02.04 Atención de beneficiarios para el acceso a los programas alimentarios que permita garantizar un distrito saludable y un desarrollo local sostenible.

Se pudo observar de la recopilación de información realizada por el Órgano de Control Institucional que el área usuaria no cumplió con formular correctamente el requerimiento para la adquisición de insumos del PVL por 3 meses de la Contratación Directa, llevando acabo la contratación directa por situación de desabastecimiento de forma irregular. Además, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, gestionó 2 certificaciones de crédito presupuestario de manera irregular para 2 procedimientos de contratación del PVL generando demora en la contratación de PVL, trayendo como consecuencia desabastecimiento en los meses julio, agosto y setiembre de 2023.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

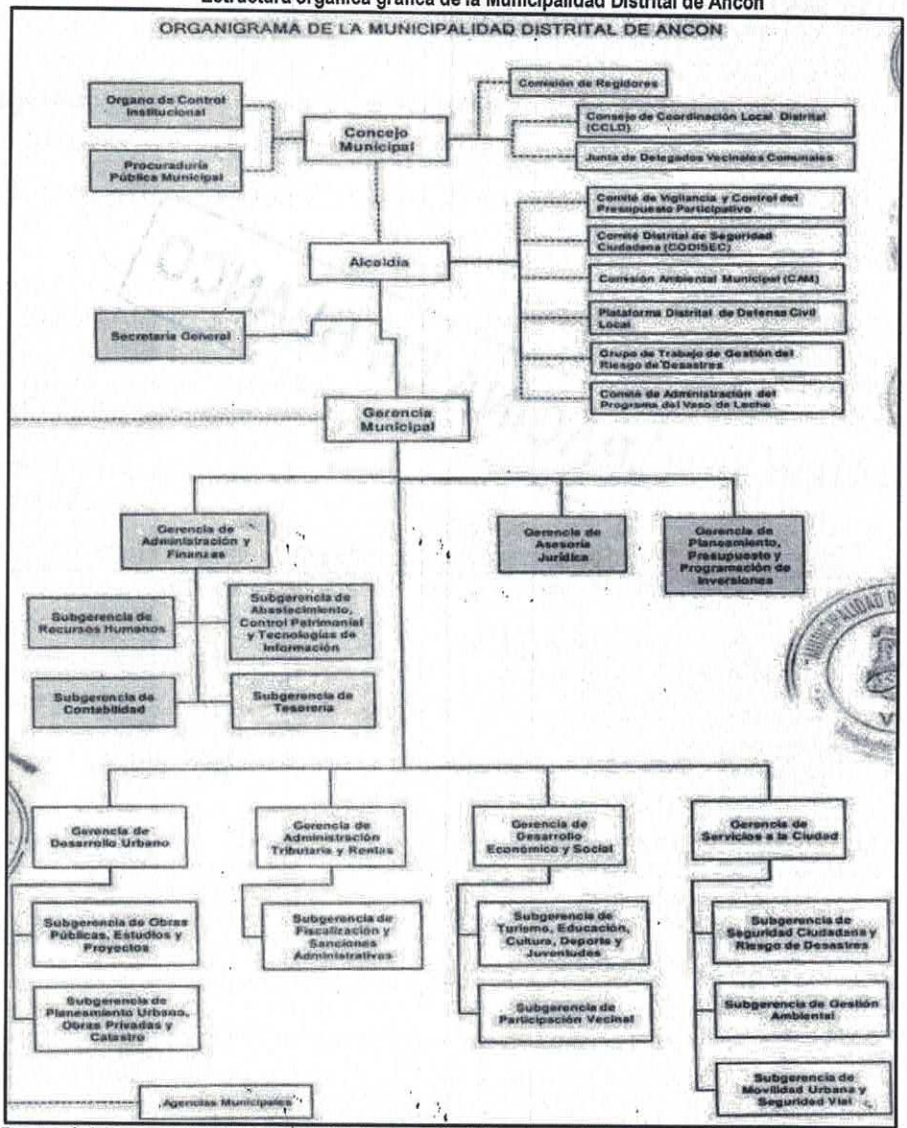
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Ancón es el órgano de Gobierno Local en la jurisdicción distrital, y como tal, es la entidad básica de la Organización Territorial del Estado y cabal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad. La Municipalidad es un órgano del Estado Peruano, como tercer nivel de gobierno, promotor del desarrollo local, con persona jurídica de derecho público que cuenta con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tal como lo dispone la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Ancón:

Imagen n.° 01
Estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Ancón



Fuente: Ordenanza n.° 489-2023-MDA de 24 de marzo de 2023 que aprobó la Estructura Organica de la Entidad y modificatorias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD LLEVÓ A CABO LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO DE FORMA IRREGULAR, ADQUIRIENDO INSUMOS POR UNA CANTIDAD SUPERIOR A LAS QUE SE REQUERIA PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE; ASIMISMO NO SE GESTIONÓ DE MANERA CORRECTA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS, GENERANDO DESABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE DEL AÑO 2023; AFECTANDO LA LEGALIDAD CON LA QUE DEBE REGIRSE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Antecedentes

De la revisión y análisis efectuada a la documentación e información remitida por la Municipalidad distrital de Ancón en adelante la "entidad", se advirtió que funcionarios de la entidad llevaron a cabo la contratación directa por situación de desabastecimiento de forma irregular, adquiriendo insumos por una cantidad superior a las que se requería para atender la situación de desabastecimiento del Programa Vaso de Leche (en adelante PVL); asimismo no se gestionó de manera correcta la adquisición de insumos alimenticios, generando desabastecimiento de la ración a los beneficiarios del PVL durante los meses de julio, agosto y setiembre del año 2023; afectando la legalidad con la que debe regirse la administración de la Gestión Pública y la gestión de las contrataciones.

Los hechos expuestos transgredieron el numeral 2.2. del artículo 2° y el numeral 4.1. del artículo 4°, el artículo 6° de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, que regula la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimenticia diaria a los niños y niñas. Además, el apartado 2.11 del numeral 2 del artículo 84°, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el literales b) y c) del artículo 8 y el numeral 16.1. del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 5.2 del artículo 5, numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

La situación antes expuesta, ha sido ocasionada por los funcionarios a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y de la subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

Los hechos expuestos, se detallan a continuación:

El Programa del Vaso de Leche, en adelante el "PVL" es un programa social alimentario, creado mediante Ley N° 24059, con la finalidad de proveer diariamente alimentos, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a la población considerada vulnerable conformada por niños y niñas de cero (0) a seis (6) años de edad, así como a madres gestantes y en periodo de lactancia, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tiene como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo, que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2 la Ley n.° 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que: "(...) cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche (...)" además en su numeral 2.2 indica que " (...) las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación (...)".

Aunado a ello, la Ley n.° 27470, en su numeral 4.1 del artículo 4°, alude que los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubre la demanda, indicando además que, dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas. y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales (tales como harina de quinua, quiwicha, cebada, arroz, soya y otros productos nacionales), considerando a su vez que, se deberá adquirir aquellos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan menor costo. Siendo que El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños.

De la misma manera, el citado marco normativa Ley n.° 27470 en su artículo 6 detalla: *"Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación: a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por la tuberculosis. b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde siete hasta trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza"*

Cabe resaltar, que en el Plan Estratégico Institucional (PEI) así como en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad distrital de Ancón, señala que como gobierno local define sus Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) en materias de sus competencias exclusivas y compartidas, para el ámbito territorial de su jurisdicción, dentro del marco de las políticas nacionales y sectoriales, para esto tenemos en su OEI.02 Promover el desarrollo social en el Distrito de Ancón con enfoque inclusivo AEI 02.04 Atención de beneficiarios para el acceso a

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

los programas alimentarios que permita garantizar un distrito saludable y un desarrollo local sostenible.

1) **Contratación Directa n.° 001-2023-OEC-MDA para la adquisición de suministros del Programa del Vaso de Leche del periodo 2023, realizando la adquisición de insumos por una cantidad superior a las que se requería para atender la situación de desabastecimiento del PVL**

Mediante Informe n.° 019-2023-PA-GDES-MDA de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 3),** el responsable de los Programas Alimentarios remitió a la señora Rosa Bautista Navarro, gerente de Desarrollo Económico y Social el requerimiento complementario y anual de los suministros para los programas sociales – PVL, señalando lo siguiente:

"(...)
debo manifestarle que es importante la adquisición de productos necesarios para cubrir la atención a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL) del distrito de Ancón, correspondiente al periodo ***2023****, por lo que* ***remito requerimiento para la contratación anual de los suministros para el presente año fiscal*** [lo subrayado es nuestro]:

Requerimiento PVL 2023	*CANTIDAD*	*PRESENTACIÓN*	*U.M.*
LECHE EVAPORADA ENTERA ESTERILIZADA	*142,998.00*	*BOLSA X 410 gr*	*UND.*
HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRE COCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	*33,292.00*	*BOLSA X 500 gr.*	*UND.*

(...)".

De esta manera, mediante Informe n.° 038-2023-GDES/MDA de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4),** la señora Rosa Bautista Navarro, gerente de Desarrollo Económico y Social remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento de suministros para los programas sociales-Programa del Vaso de Leche – PVL periodo 2023, señalando lo siguiente:

"(...)
a través de Informe N° 019-2023-PA-GDES/MDA de fecha 19/01/2023 emitido por la Encargada de Programas Alimentarios solicita la adquisición de LECHE EVAPORADA ENTERA ESTERILIZADA Y HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRE COCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, para cubrir la Atención a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL) del Distrito de Ancón, correspondiente al periodo 2023, según detalle siguiente:

Requerimiento PVL 2023	*CANTIDAD*	*PRESENTACIÓN*	*U.M.*
LECHE EVAPORADA ENTERA ESTERILIZADA	*142,998.00*	*BOLSA X 410 gr*	*UND.*
HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRE COCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	*33,292.00*	*BOLSA X 500 gr.*	*UND.*

(...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

De la misma forma, a través del informe n.° 164-2023-GDES-MDA de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, la señora Rosa Bautista Navarro, gerente de Desarrollo Económico y Social, remitió a la gerente de Administración y Finanzas, el requerimiento de suministros para el Programa del Vaso de - PVL periodo 2023, señalando lo siguiente:

"(...)

Que, a través del Informe N° 019-2023-PA-GDES/MDA de fecha 19/01/2023 emitido por la Encargada de Programas Alimentarios solicita la adquisición de LECHE EVAPORADA ENTERA ESTERILIZADA presentación (bolsitarro x 410 Gr.) Y HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRE COCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, para cubrir la Atención a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL)del Distrito de Ancón, ***correspondiente al periodo 2023****, según detalle siguiente:*

Requerimiento PVL 2023	*CANTIDAD*	*PRESENTACIÓN*	*U.M.*
LECHE EVAPORADA ENTERA ESTERILIZADA	*142,998*	*BOLSA X 410 gr*	*UND.*
HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRE COCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	*33,292*	*BOLSA X 500 gr.*	*UND.*

(...)".

Es importante señalar que mediante dicho informe n.° 164-2023-GDES-MDA de 02 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, la señora Rosa Bautista Navarro, gerente de Desarrollo Económico y Social, como área usuaria realizó el **requerimiento anual de insumos para cubrir la atención a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL)** del Distrito de Ancón, correspondiente al periodo 2023, siendo lo solicitado en Leche evaporada la cantidad de 142 998 unidades y en Hojuelas de avena con quinua y kiwicha la cantidad de 33 292 unidades.

Posteriormente, la señora Rosa Bautista Navarro, gerente de Desarrollo Económico y Social mediante informe n.° 173-2023-GDES-MDA de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 6),** remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas solicitud para adoptar acciones administrativas para abastecer a los programas alimenticios – PCA – PAN TBC y el Programa del Vaso de Leche – PVL, informando lo siguiente:

"(...) a través de:

- *Informe N° 164-2023GDES /MDA de fecha 2/03/2023 "REQUERIMIENTO DESUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PVL 2023*

(...) en la cual solicitamos la compra los insumos para el periodo 2023 para abastecer a los programas alimentarios del PCA, PAN TBC y el ***Programa del Vaso de Leche PVL, los que actualmente se encuentran desabastecidos.*** *(lo resaltado es nuestro)*

(...) para poder abastecer los programas alimentarios, PCA, PAN TBC y el ***Programa del Vaso de Leche en salvaguarda de sus beneficiarios por estar desabastecidos".*** *(lo resaltado es nuestro)*

Para tal efecto, mediante informe n.° 267-2023-MDLM-GAF/SGL de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7),** el subgerente de Logística y Control Patrimonial remitió a la señora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Rosa Bautista Navarro, gerente de Desarrollo Económico y Social, la indagación de mercado efectuada para la adquisición de suministros para el PVL del periodo 2023, tomando como referencia los informes n.° 173-2023-GDES/MDA y 164-2023-GDES/MDA, tal como se detalla a continuación:

> *"(...) remitirle la **INDAGACIÓN DE MERCADO,** realizada por este Despacho, conforme a las Especificaciones Técnicas descritas en los mismos, para la **ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PVL PERIODO 2023**.*
>
> *"(...)*
>
> ***REQUERIMIENTO PVL 2023***

PRODUCTOS	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
LECHE EVAPORADA ENTERA ESTERILIZADA	142 998	BOLSA X 410 GR.	S/ 3,40	S/ 486 193,20
HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRE COCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	33 292	KG	S/ 3,50	S/ 116 522,00
TOTAL				S/ 602 715,20

> *(...)"*

Se puede observar que el subgerente de Logística y Control Patrimonial, tenía conocimiento de que el requerimiento del área usuaria realizado a través de los informes n.° 164-2023-GDES/MDA de 02 de marzo de 2023 y 173-2023-GDES/MDA de 03 de marzo de 2023 señalaban insumos para cubrir la atención anual de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL) del Distrito de Ancón, correspondiente al periodo 2023, siendo lo solicitado en Leche la cantidad de 142 998 unidades y en Hojuelas de avena con quinua y kiwicha la cantidad de 33 292 unidades.

Mediante el memorándum n.° 143-2023-GDES-MDA de 13 de marzo de 2023[1] **(Apéndice n.° 8)** remitido al subgerente de Logística y Control Patrimonial, en donde la señora Rosa Bautista Navarro en su calidad de gerente de Desarrollo Económico y Social, indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Que visto del Informe n.° 164-2023-GDEYS/MDA emitido por la gerencia de Desarrollo Económico y Social, en el cual solicitamos la compra de los insumos del PVL para el periodo 2023.*
>
> *El Informe n.° 173-2023-GDEYS/MDA que pedimos se tomen las medidas administrativas correspondientes para abastecer el PVL.*
>
> *El Informe n.° 267-2023-MDLM-GAF/SGL, de Indagación de Mercado de Adquisición de Suministros para el Programa del Vaso de Leche PVL.*

[1] Mediante Acta de Recopilación de Información n.° 0004-2024-OCI/2149-ATSÑ de 03 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 9)** la comisión de control obtuvo por parte de la asistente administrativa de la gerencia de Desarrollo Económico y Social el memorándum n.° 143-2023-GDES-MDA de 13 de marzo de 2023.

*Por lo tanto, solicito la compra de los insumos del PVL por **3 meses**, según el cuadro adjunto:*

REQUERIMIENTO DE INSUMOS DEL PVL 2023

PRODUCTOS	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
LECHE EVAPORADA ENTERA ESTERILIZADA	35,751	BOLSA X 410 Gr.	S/ 3,40	S/ 121 553,40
HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	33 292	Kg	S/ 3,50	S/ 116 522,00
			TOTAL	S/ 238 075,40

(...)"

De lo antes señalado se puede advertir, que mediante el memorándum n.° 143-2023-GDES-MDA de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, la señora Rosa Bautista Navarro, gerente de Desarrollo Económico y Social solicitó insumos del PVL por 3 meses modificando las cantidades en leche de evaporada entera de 142 998 a 35 751 unidades. Sin embargo, dicha funcionaria no modificó la cantidad de 33 292 unidades de Hojuelas de avena con quinua y kiwicha, cantidad que había sido solicitado para la atención del PVL por un año, toda vez que a través de los informes n.° 164-2023-GDES/MDA y n.° 173-2023-GDES/MDA emitidos previamente por la misma señora Rosa Bautista Navarro, gerente de Desarrollo Económico y Social indicaban que la cantidad de 33 292 unidades en Hojuelas de avena con quinua y kiwicha eran para cubrir la atención anual de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL) del Distrito de Ancón, correspondiente al periodo 2023 y no para los 3 meses que señalaba en el memorándum n.° 143-2023-GDES-MDA de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 8).**

Pese a esto, mediante el informe n.° 314-2023-SGLYCP-GAF/MDA de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 10),** el subgerente de Logística y Control Patrimonial remitió al gerente de Administración y Finanzas, lo siguiente: *"(...) en atención al documento de la referencia en la cual la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita la ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - PVL PERIODO 2023. En tal sentido, se solicita remitir el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, por el monto ascendente a S/. 238,075.40 (doscientos treinta y ocho mil setenta y cinco y 40/100 soles). (...)".* Adjuntando en dicho informe la Indagación de Mercado en el cual toma como antecedente el memorando n.° 143-2023-GDES-MDA de 13 de marzo de 2023, de la señora Rosa Bautista Navarro, gerente de Desarrollo Económico y Social sobre el requerimiento y las especificaciones técnicas para la adquisición de suministro para el PVL 2023, **por el periodo de 3 meses** (el resaltado es nuestro).

A continuación, mediante Oficio n.° 002-2024-GAJ/MDA de 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 11)** la Gerencia de Asesoría Jurídica a solicitud de la comisión de control remitió el informe n.° 125-2023-GAJ/MDA de 20 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12),** en dicho documento se señala: *opinión legal sobre Contratación Directa por situación de desabastecimiento de productos alimenticios denominado "Programa del vaso de leche, programa de complementación alimentaria periodo 2023(...)"* donde señala que:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

(...)1.12 A través del Proveído N° 653-2023-GM/MDA de fecha 20 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la contratación directa denominada "Adquisición de suministros para los programas sociales de la Municipalidad Distrital de Ancón (...)"
(...)
IV. CONCLUSIÓN
(...) esta Gerencia de Asesoría Jurídica dentro de sus facultades establecidas (...) opina que es viable la Contratación Directa por situación de desabastecimiento de productos Alimenticios para el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC por parte de la Municipalidad Distrital de Ancón. (...)

Es así, que mediante Acuerdo de Concejo n.° 019-2023-MDA de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice ° 13),** el Concejo Municipal, con el voto por mayoría acordó aprobar la contratación directa para la Adquisición de víveres para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón, **por el plazo de 90 días calendario o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente** (el resaltado es nuestro); así como encargó a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la Contratación Directa por Desabastecimiento declarado, de conformidad a la normatividad vigente, para la adquisición de víveres para el Programa Vaso de Leche. De esta manera se aprobó la Resolución de Gerencia n.° 038-2023-GM/MDA de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, resolviendo lo siguiente:

"(...)
SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **PRIMERA MODIFICACIÓN** del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANCÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023,** para la **INCLUSIÓN** de un (01) procedimiento de selección, conforme se detalle en el **CUADRO N° 01: INCLUSIÓN (PRIMERA MODIFICACIÓN – PAC 2023)** de la presente resolución; conforme los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución. (...)".*

Habiéndose consignado en la parte considerativa de la Resolución de Gerencia indicada:

"(...)
*Que, mediante **INFORME N° 407-2023-SGLYCP-GAF/MDA** de fecha 30 de marzo del 2023, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital Ancón, para el Ejercicio Presupuestal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección, conforme se detalla en el cuadro siguiente:*

INCLUSIÓN (PRIMERA MODIFICACIÓN – PAC 2023)

ITEM	SERVICIO	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO
01	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA LOS PROGRAMAS	S/ 477,374.30 (Cuatrocientos setenta y	CONTRATACION DIRECTA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

	SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN	*siete mil trescientos setenta y cuatro con 30/100 soles)*	

(...)"

Cabe resaltar que en el Acuerdo de Concejo n.° 019-2023-MDA de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13),** la aprobación del contrato directo se dió para la adquisición de insumos del PVL **por el plazo de 90 días calendario o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente**.

Seguidamente, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, mediante Informe n.° 414-2023-SGLYCP-GAF/MDA de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)** remitió a la gerente de Administración y Finanzas, el Formato n.° 001-021-SGLYCP-GAF-MDL de 31 de marzo de 2023, para que solicite la aprobación del expediente de contratación para la convocatoria del procedimiento de selección denominado: Contratación Directa n.° 001-2023-OEC-MDA Adquisición de suministros para los programas sociales de la Municipalidad Distrital de Ancón; por lo que el gerente Municipal, mediante memorándum n.° 212-2023-GM/MDA de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, remitió el informe de la referencia (Inf. 0115-2023-GAF/MDA) a fin de realizar la aprobación correspondiente de los expedientes de selección.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia n.° 23-2023-GAF/MDA de 5 de abril del 2022 (debiendo haberse consignado 2023) **(Apéndice n.° 17)**, la gerente de Administración y Finanzas, resolvió aprobar el expediente de contratación para la convocatoria del procedimiento de selección denominado: Contratación Directa n.° 001-2023-OEC-MDA destinado para la "Adquisición de suministros para los Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Ancón", que se encuentra bajo el sistema de contratación de Suma Alzada. Por lo que, la gerente de Administración y Finanzas mediante memorándum n.° 677-2023-GAF/MDA de 5 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 18)** remitió el expediente y resolución para realizar las acciones de acuerdo a sus funciones como órgano encargado de las contrataciones al subgerente de Logística y Control Patrimonial.

Asimismo, mediante Resolución de Gerencia n.° 24-2023-GAF/MDA de 5 de abril del 2022 (debiendo haberse consignado 2023) **(Apéndice n.° 19),** la Gerente de Administración y Finanzas, resolvió aprobar las bases del procedimiento de selección para la convocatoria del procedimiento denominado Contratación Directa n.° 001-2023-OEC-MDA. En tal sentido, la gerente de Administración y Finanzas mediante Memorándum n.° 681-2023-GAF/MDA de 5 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 20),** remitió el expediente y resolución para realizar las acciones de acuerdo a sus funciones como órgano encargado de las contrataciones al subgerente de Logística y Control Patrimonial.

Al respecto, se otorgó la buena pro mediante Acta de Adjudicación de la Buena Pro de 10 de abril del 2023 **(Apéndice n.° 50)**, consignándose lo siguiente:

> *"(...)*
> *La oferta presentada por los postores **NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C., MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI EIRL y FOCUS TRADING EIRL.,** cumple con las características y condiciones establecidas en las Bases para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023-OEC-MDA** por Situación de Desabastecimiento para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN (...).*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

En mérito a ello, se adjudica la BUENA PRO de la presente ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023-OEC-MDA****, conforme el siguiente detalle:*

ITEM	POSTOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
ITEM I	FOUSCAS TRADING EIRL	LECHE EVAPORADA ESTERILIZADA	S/. 121,553.40
ITEM II	FOUSCAS TRADING EIRL	HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRE COCIDA ENRIQUECIDDA CON VITAMINAS Y MINERALES	S/. 116,522.00

(...)"

De esta manera, el 11 de abril de 2023 la Entidad suscribió con el contratista Fouscas Trading E.I.R.L. el contrato n.° 003-2023-MDA "Adquisición de suministros para los programas sociales de la Municipalidad Distrital de Ancón – ITEM I: ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA ESTERILIZADA BOLSAS X 410 GR" **(Apéndice n.° 21),** que tiene por objeto: *"(...) El presente contrato tiene por objeto* ***"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN – ÍTEM I:ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA ESTERILIZADA BOLSAS X 410 GR.*** *(...)".* Además, respecto al cronograma de cumplimiento, se suscribió la adenda n.° 001 al contrato n.° 003-2023-MDA de 13 de abril del 2023[2] **(Apéndice n.° 21),** en cuyo numeral 2.2. se consignó lo siguiente:

"(...)

N° DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	20 DE ABRIL DEL 2023	15,132	BOLSAS DE 410 GRAMOS
2	20 DE JUNIO DEL 2023	15,132	BOLSAS DE 410 GRAMOS
3	30 DE JUNIO DEL 2023	5,487	BOLSAS DE 410 GRAMOS
TOTAL		35,751	BOLSAS DE 410 GRAMOS

(...)"

Igualmente, el 11 de abril de 2023 la Entidad suscribió con el contratista **Fouscas Trading E.I.R.L.** el contrato n.° 004-2023-MDA "Adquisición de suministros para los programas sociales de la Municipalidad Distrital de Ancón – ITEM II: HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRE COCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES" **(apéndice n.° 22)**, que tiene por objeto: *"(...) El presente contrato tiene por objeto* ***"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN – ÍTEM II:HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRE COCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES".*** *(...)".* Además, respecto al cronograma de cumplimiento, se suscribió la adenda n.° 001

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

[2] *(...) Mediante Memorando N° 182-2023-GDES/MDA de fecha 13 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, como área usuaria remite la reprogramación del Cronograma de Entrega Periódica, toda vez que, de acuerdo a las Bases Administrativas las dieciséis (16) primeras entregas, debieron de haberse realizado el 07 de abril del 2023, sin embargo, la suscripción del Contrato N° 003-2023-MDA y la notificación de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 56-2023- de fecha 11 del 2023,se realizó el mismo 11 de abril del 2023; siendo el nuevo Cronograma de Entrega Periódica.*

al contrato n.° 004-2023-MDA de 13 de abril del 2023[3] **(apéndice n.° 22)** en cuyo numeral 2.2. se consignó lo siguiente:

"(...)

N° DE ENTREGA	*PLAZO DE ENTREGA*	*CANTIDAD*	*UNIDAD DE MEDIDA*
1	*20 DE ABRIL DEL 2023*	*3,532*	*BOLSAS DE 500 GRAMOS*
2	*20 DE JUNIO DEL 2023*	*10,596*	*BOLSAS DE 500 GRAMOS*
3	*30 DE JUNIO DEL 2023*	*10,596*	*BOLSAS DE 500 GRAMOS*
4	*10 DE JULIO DEL 2023*	*8,568*	*BOLSAS DE 500 GRAMOS*
TOTAL		***33,292***	***BOLSAS DE 500 GRAMOS***

(...)".

Al respecto, sobre las cantidades de hojuelas de avena adquiridas por La Entidad en mérito a la Contratación Directa n.° 01-2023-OEC/MDA-1, el Órgano de Control Institucional, mediante Acta de Recopilación de Información n.° 0001-2024-OCI/atsñ de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, obtuvo las notas de entrega al almacén (NEAs)[4], informes de conformidad emitidas por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social[5], así como las Guías de Remisión[6], de la primera, segunda y tercera entrega de insumos de hojuelas de avena del PVL.

Adicionalmente, mediante oficio n.° 006-2024-OCI/2149-SCE-3 de 31 de octubre de 2024[7] **(Apéndice n.° 24)** la comisión de control solicitó al Gerente Municipal el comprobante de pago n.° 2473, referido a la empresa FOUSCAS TRADING EIRL, así mismo con oficio n.° 012-2024-OCI/2149-SCE-3 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 26)** se le emitió un primer reiterativo de requerimiento de información referido a lo solicitado con Oficio n.° 006-2024-OCI/2149-SCE-3 **(Apéndice n.° 24).** En atención a ello, mediante oficio n.°292-2024-GM/MDA de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 27)** la Gerencia Municipal remitió el Comprobante de Pago n.° 2473 de 19 de julio de 2023, con expediente SIAF n.° 1362-2023., en donde se obtuvo la información relacionada de la cuarta entrega de insumos de Hojuelas de avena con quinua y kiwicha del PVL, realizada el 10 de Julio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

[3] *"(...) Mediante Memorando N° 181-2023-GDES/MDA de fecha 12 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, como área usuaria remite la reprogramación del Cronograma de Entrega Periódica, toda vez que, de acuerdo a las Bases Administrativas las dieciséis (16) primeras entregas, debieron de haberse realizado el 07 de abril del 2023, sin embargo, la suscripción del Contrato N° 004-2023-MDA y la notificación de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 56-2023 de fecha 11 del 2023,se realizó el mismo 11 de abril del 2023; siendo el nuevo Cronograma de Entrega Periódica.*

[4] NEA n.° 41 de 20 de abril de 2023
NEA n.° 73 de 20 de junio de 2023
NEA n.° 80 de 30 de junio de 2023

[5] Informe N° 254A-2023-GDES/MDA de 20 de abril de 2023
Informe N° 474-2023-GDES-MDA de 28 de junio de 2023
Informe N° 510-2023-GDES/MDA de 07 de julio de 2023

[6] Guía de Remisión n.° 008-5113 de 20 de abril de 2023 con fecha de recepción el 20 de abril de 2023
Guía de Remisión n.° 008-5202 de 20 de junio de 2023 con fecha de recepción el 20 de junio de 2023
Guía de Remisión n.° 008-5212 de 28 de junio de 2023 con fecha de recepción el 30 de junio de 2023

[7] A través de oficio n.° 388-2024-OCI/2149 de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 25)** el Órgano de Control Institucional solicitó a la sugerente de Tesorería el comprobante de pago n.° 2473, con expediente SIAF n.° 1364-2023, referido a la empresa FOUSCAS TRADING EIRL, en relación a la cuarta entrega de insumos de Hojuelas de avena con quinua y kiwicha; del mismo modo con Oficio n.° 407-2024-OCI/2149 de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 30)** se le expidió un primer reiterativo de requerimiento de información referido a lo solicitado con Oficio n.° 388-2024-OCI/2149.

De este modo, las hojuelas de avena con quinua y kiwicha en lo referido a la Contratación Directa n.° 001-2023-OEC-MDA recepcionadas por la Entidad fueron de 33 292 bolsas, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 01
Cantidad de Hojuelas de avena con quinua y kiwicha en lo referido a la Contratación Directa n.° 001-2023-OEC-MDA recepcionadas por la Entidad

NOTA DE ENTRADA AL ALMACEN (NEA)	N° GUIA	CONFORMIDAD	IMSUMO	CANTIDAD	ENTREGA
N° 41 de 20/04/2023	008-5113	INFORME N° 254A-2023-GDES/MDA de 20/04/2023	HOJUELA DE AVENA	3,532	Primera
N° 73 de 20/06/2023	008-5202	INFORME N° 474-2023-GDES-MDA de 28/06/2023	HOJUELA DE AVENA	10,596	Segunda
N° 80 de 30/06/2023	008-5212	INFORME N° 510-2023-GDES-MDA de 07/07/2023	HOJUELA DE AVENA	10,596	Tercera
N° 83 de 10/07/2023	008-5229	INFORME N° 522-2023-GDES/MDA de 12/07/2023	HOJUELA DE AVENA	8,568	Cuarta
			Total	**33,292**	

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 0001-2024-OCI/atsñ de 18 de setiembre de 2024 y Oficio n.°292-2024-GM/MDA de 08 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control.

De otra parte, la comisión de servicio mediante acta de recopilación de información n.° 0002-2024-OCI/atsñ de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)** y acta de recopilación de información n.° 0003-2024-OCI/2149-ATSÑ de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, obtuvo los recibos de entrega de recursos del Programa Vaso de Leche – 2023, en el que se observó que las distribuciones efectuadas a los comités solo se dieron durante el periodo de 1 de mayo de 2023 al 7 de julio de 2023[8]. De este modo, como resultado de las distribuciones ejecutadas entre los meses de mayo a julio de 2023, se evidenció a través de los recibos de entrega de recursos que se repartió suministros entre leche evaporada la cantidad de 35 475 unidades y en hojuelas de avena con quinua y kiwicha la cantidad de 8 224 unidades, conforme se detallan a continuación:

(ver cuadro en la página siguiente)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

[8] Debe precisarse sobre el suministro hojuelas de avena, que el monto que a dicha oportunidad no se distribuyó, habría sido repartido en las entregas posteriores, a partir del mes de octubre en que se reinicia el reparto del PVL, por parte de la Municipalidad Distrital de Ancón.

Cuadro n.° 02
Cantidad de insumos alimenticios entregados a los comités del PVL durante 1 de mayo de 2023 al 7 de julio de 2023

SECTOR	FECHA DE RECEPCIÓN	SEMANA	FECHA		LECHE EVAPORADA ENTERA ESTERILIZADA	HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA
			DEL	AL		
VILLAS	26/04/2023	18	1/05/2023	7/05/2023	833	194
VILLAS	3/05/2023	19	8/05/2023	14/05/2023	773	180
VILLAS	10/05/2023	20	15/05/2023	21/05/2023	828	192
VILLAS	17/05/2023	21	22/05/2023	28/05/2023	775	180
VILLAS	25/05/2023	22	29/05/2023	4/06/2023	828	193
VILLAS	31/05/2023	23	5/06/2023	11/06/2023	821	192
VILLAS	Jun-23	24	12/06/2023	18/06/2023	816	192
VILLAS	14/06/2023	25	19/06/2023	25/06/2023	821	192
VILLAS	21/06/2023	26	26/06/2023	2/07/2023	820	192
VILLAS	28/06/2023	27	3/07/2023	7/07/2023	654	139
ANCÓN	27/05/2023	18	1/05/2023	7/05/2023	1,262	292
ANCÓN	5/05/2023	19	8/05/2023	14/05/2023	1,236	287
ANCÓN	12/05/2023	20	15/05/2023	21/05/2023	1,157	269
ANCÓN	19/05/2023	21	22/05/2023	28/05/2023	1,207	280
ANCÓN	26/05/2023	22	29/05/2023	4/06/2023	1,253	291
ANCÓN	2/06/2023	23	5/06/2023	11/06/2023	1,236	289
ANCÓN	Jun-23	24	12/06/2023	18/06/2023	1,150	269
ANCÓN	16/06/2023	25	19/06/2023	25/06/2023	1,229	287
ANCÓN	23/06/2023	26	26/06/2023	2/07/2023	1,196	279
ANCÓN	8/06/2023	27	3/07/2023	7/07/2023	1,029	211
KM 39	26/04/2023	18	1/05/2023	7/05/2023	1,644	385
KM 39	4/05/2023	19	8/05/2023	14/05/2023	1,500	352
KM 39	11/05/2023	20	15/05/2023	21/05/2023	1,552	363
KM 39	18/05/2023	21	22/05/2023	28/05/2023	1,579	370
KM 39	25/05/2023	22	29/05/2023	4/06/2023	1,627	382
KM 39	1/06/2023	23	5/06/2023	11/06/2023	1,566	367
KM 39	Jun-23	24	12/06/2023	18/06/2023	1,586	375
KM 39	15/06/2023	25	19/06/2023	25/06/2023	1,616	382
KM 39	22/06/2023	26	26/06/2023	2/07/2023	1,608	378
KM 39	28/06/2023	27	3/07/2023	7/07/2023	1,273	270
	TOTAL ENTREGA DE RECURSO DE LAS SEMANAS 18 AL 27				**35,475**	**8,224**

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 0002-2024-OCI/atsñ de 19 de setiembre de 2024 y Acta de Recopilación de Información n.° 0003-2024-OCI/2149-ATSÑ de 27 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo anterior, se evidencia que en relación con el producto Hojuelas de avena con quinua y kiwicha, se repartió a los comités del PVL mediante los recibos de entrega de recursos la cantidad total de 8 224 unidades durante los meses de mayo a julio de 2023; sin embargo, la cantidad adquirida mediante el procedimiento de Contratación Directa n.° 001-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

2023-OEC-MDA fue de 33 292 unidades[9] resultando un excedente de 25 068 unidades de bolsas de Hojuelas de avena con quinua y kiwicha que no se distribuyeron en el tiempo que estuvo vigente el procedimiento de Contratación Directa por situación de desabastecimiento.

Sobre el particular, en la Opinión OSCE n.° 054-2017/DTN de 23 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 31)**, menciona:

> *"(...) es necesario que el área usuaria, siendo responsable de la adecuada formulación del requerimiento, defina el mismo con precisión, en función a la necesidad que corresponda atender; de manera que la correcta formulación del requerimiento, permita al órgano encargado de las contrataciones poder determinar el valor estimado de la contratación, realizando las indagaciones correspondientes".*

Asimismo, la opinión OSCE n.° 112-2021/DTN de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 32),** señala lo siguiente:

> *2.2. (...) debe indicarse que el artículo 8 de la Ley establece que el **"área usuaria"** es la dependencia de la Entidad cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación. Al respecto, es pertinente indicar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la dependencia que requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, que integran el requerimiento.(...) ; así, **el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento (el resaltado es nuestro)***

Además, debe tenerse en cuenta lo previsto en el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece sobre las condiciones para el empleo de la Contratación Directa:

> *"(...)*
> *La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación indican:*
>
> *"(...)*
>
> *c) Situación de desabastecimiento*
>
> *La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades, operaciones que la Entidad tiene a su cargo.*
>
> *Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías **solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

[9] Debe precisarse sobre el suministro hojuelas de avena, que el monto que a dicha oportunidad no se distribuyó, habría sido repartido en las entregas posteriores, a partir del mes de octubre en que se reinicia el reparto del PVL, por parte de la Municipalidad Distrital de Ancón.

situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. (...)".

En esa línea, en la la opinión OSCE n.° 047-2021/DTN de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 33)** señalando lo siguiente:

"(...)
3.2. No es posible que la causal de contratación directa por situación desabastecimiento pueda servir para regularizar o validar defectos en la planificación de la atención de las necesidades de la Entidad.
(...)".

De lo dicho, debe entenderse lo referido por "estrictamente necesario" en el marco de una contratación directa por situación debe tenerse en cuenta lo previsto en el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

De la normativa acotada prevé que los bienes a contratar deben ser solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación de desabastecimiento; sin embargo, mediante el procedimiento de Contratación Directa n.° 001-2023-OEC-MDA, se gestionó la contratación de la hojuela de avena por una cantidad mayor para atender la situación de desabastecimiento, puesto que el requerimiento de 33 292 según lo programado por el área usuaria era para cubrir la necesidad anual durante todo el año 2023 y no para superar la situación de desabastecimiento por el plazo de 90 días (3 meses) calendario o hasta que culmine el procedimiento de selección posterior. Cabe indicar que la causal de contratación directa no puede servir para regularizar o validar defectos en la planificación de la atención de las necesidades de la Entidad; en tal sentido, la adquisición de bienes únicamente debe ser efectuada para superar la situación de desabastecimiento, más no para suplir que el bien sea adquirido mediante un procedimiento de selección posterior que corresponda.

Esto se evidencia mediante los procedimientos de selección posteriores llevados a cabo por la Entidad para la adquisición de suministros para el Programa Vaso de Leche 2023, como son la Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-CS/MDA.1,la Adjudicación Simplificada n.° 017-2023-CS/MDA.1 y contratación menor a 8 UIT correspondientes a la adquisición de leche evaporada; sin embargo, no se evidenció que se hayan llevado a cabo posteriormente otros procedimientos de selección para la adquisición de Hojuelas de avena con quinua y kiwicha. Dado que ya se habría adquirido dicho insumo a través de la Contratación Directa n.° 001-2023-OEC-MDA, para el periodo anual 2023.

De lo anterior, se tiene en cuenta el pronunciamiento contenido en la Opinión OSCE n.° 047-2021/DTN de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, emitida por el OSCE, en el que señala que la contratación directa por situación de desabastecimiento, tiene un carácter instrumental y busca garantizar que la Entidad pueda cumplir con las funciones encomendadas, privilegiando la satisfacción del interés público; siendo necesario indicar que esta causal de contratación directa no puede servir para regularizar o validar defectos en la planificación de la atención de las necesidades de la Entidad; en tal sentido, la adquisición de bienes únicamente debe ser efectuada para superar la situación de desabastecimiento, más no para suplir que el bien sea adquirido mediante un procedimiento de selección posterior que corresponda.

Por consiguiente, la señora Rosa Bautista Navarro, gerente de Desarrollo Económico y Social, del periodo 1 de enero al 30 de marzo del 2023, designada mediante Resolución

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

de Alcaldía n.° 009-2023-MDA de 2 de enero de 2023 (A**péndice n.° 34)** y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 086-2023-MDA de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 34),** incumplió su deber funcional previsto en los literales yy) y hhhh) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 443-2020-MDA publicado el 10 de enero de 2021, que establece para la Gerencia de Desarrollo Económico y Social las funciones vinculadas a programas alimentarios: *"(...) yy) Programar, organizar y controlar las actividades del Programas del Vaso de Leche, coordinando con las instancias pertinentes y conforme a la normativa vigente (...)", (...)hhhh) Cumplir con las demás funciones y responsabilidades que le asigne la Gerencia Municipal en materia de su competencia, y aquellas que le correspondan de acuerdo a ley.(...)".* En concordancia con lo previsto en el literal b. del numeral 8.1. del artículo 8°, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones,* ***canaliza los requerimientos*** *formulados por otras dependencias, que* ***colabora y participa en la planificación de las contrataciones****, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. (...)" (el énfasis es agregado).*

En consecuencia, la señora Rosa Bautista Navarro, como gerente de Desarrollo Económico y Social no cumplió con formular correctamente el requerimiento para el abastecimiento de 3 meses respecto a las Hojuelas de avena con quinua y kiwicha solicitando insumos en exceso para atender la situación de desabastecimiento, toda vez que la cantidad de 33 292 bolsas de Hojuelas eran para cubrir la atención de beneficiarios del PVL de forma anual en el periodo 2023. Sin embargo, solicitó la misma cantidad anual de Hojuelas de avena con quinua y kiwicha para la atención de beneficiarios en el periodo de 3 meses, generando que se adquirieran insumos por una cantidad superior a las que se requerían para atender la situación de desabastecimiento del Programa Vaso de Leche. De esta forma, la señora Rosa Bautista Navarro, gerente de Desarrollo Económico y Social contravino lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado en el que señala que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, así como el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el establece que el *área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así como el* numeral c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde se establece que: *"(...) c) La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien,(...) Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección posterior (...)".*

2) Desabastecimiento de insumos del Programa del Vaso de Leche en los meses julio, agosto y setiembre del 2023.

A través del informe n.° 164-2023-GDES-MDA de 02 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, la señora Rosa Bautista Navarro, gerente de Desarrollo Económico y Social, remitió a la gerente de Administración y Finanzas, el requerimiento de suministros para el Programa del Vaso de - PVL periodo 2023, señalando lo siguiente:

"(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Que, a través del Informe N° 019-2023-PA-GDES/MDA de fecha 19/01/2023 **(Apéndice n.° 3)**, *emitido por la Encargada de Programas Alimentarios solicita la adquisición de LECHE EVAPORADA ENTERA ESTERILIZADA presentación (bolsitarro x 410 Gr.) Y HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRE COCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, para cubrir la Atención a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL)del Distrito de Ancón,* ***correspondiente al periodo 2023****, según detalle siguiente:*

Requerimiento PVL 2023	*CANTIDAD*	*PRESENTACIÓN*	*U.M.*
LECHE EVAPORADA ENTERA ESTERILIZADA	*142,998.00*	*BOLSA X 410 gr*	*UND.*
HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRE COCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	*33,292.00*	*BOLSA X 500 gr.*	*UND.*

(...)".

Es importante señalar que mediante dicho informe n.° 164-2023-GDES-MDA de 02 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, la señora Rosa Bautista Navarro, gerente de Desarrollo Económico y Social, como área usuaria realizó el **requerimiento anual de insumos para cubrir la atención a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL)** del Distrito de Ancón, correspondiente al periodo 2023, siendo lo solicitado en Leche evaporada la cantidad de 142 998 unidades y en Hojuelas de avena con quinua y kiwicha la cantidad de 33 292 unidades.

Posteriormente, la señora Rosa Bautista Navarro, gerente de Desarrollo Económico y Social mediante informe n.° 173-2023-GDES-MDA de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 6),** remitió a la **Gerencia de Administración y Finanzas solicitud para adoptar acciones administrativas para abastecer a los programas alimenticios – PCA – PAN TBC y el Programa del Vaso de Leche – PVL,** informando lo siguiente:

"(...) a través de:

- *Informe N° 164-2023GDES /MDA de fecha 2/03/2023 "REQUERIMIENTO DESUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PVL 2023*

(...) en la cual solicitamos la compra los insumos para el periodo 2023 para abastecer a los programas alimentarios del PCA, PAN TBC y el ***Programa del Vaso de Leche PVL, los que actualmente se encuentran desabastecidos.*** *(lo resaltado es nuestro)*

(...) para poder abastecer a los programas alimentarios, PCA, PAN TBC y el ***Programa del Vaso de Leche PVL, en salvaguarda de sus beneficiarios por estar desabastecidos".*** *(lo resaltado es nuestro)*

Para tal efecto, mediante informe n.° 267-2023-MDLM-GAF/SGL de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7),** el señor César Galo Malpartida Araoz, subgerente de Logística y Control Patrimonial remitió a la señora Rosa Bautista Navarro, gerente de Desarrollo Económico y Social, la indagación de mercado efectuada para la adquisición de suministros para el PVL del periodo 2023, tomando como referencia los informes n.° 173-2023-GDES/MDA de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, y 164-2023-GDES/MDA de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**,, tal como se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

*"(...) remitirle la **INDAGACIÓN DE MERCADO,** realizada por este despacho, conforme a las Especificaciones Técnicas descritas en los mismos, para la **ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PVL PERIODO 2023.***

"(...)

REQUERIMIENTO PVL 2023

PRODUCTOS	*CANTIDAD*	*U.M.*	*PRECIO UNITARIO*	*PRECIO TOTAL*
LECHE EVAPORADA ENTERA ESTERILIZADA	*142 998*	*BOLSA X 410 GR.*	*S/ 3,40*	*S/ 486 193,20*
HOJUELA DE AVENA, CON QUINUA Y KIWICHA PRE COCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	*33 292*	*KG*	*S/ 3,50*	*S/ 116 522,00*
TOTAL				*S/ 602 715,20*

(...)"

Se puede observar que el señor César Galo Malpartida Araoz, subgerente de Logística y Control Patrimonial, tenía conocimiento de que el requerimiento del área usuaria realizado a través de los informes n.° 164-2023-GDES/MDA de 02 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, y 173-2023-GDES/MDA de 03 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, señalaban insumos para cubrir la atención anual de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL) del Distrito de Ancón, correspondiente al periodo 2023, siendo lo solicitado en Leche la cantidad de 142 998 unidades y en Hojuelas de avena con quinua y kiwicha la cantidad de 33 292 unidades.

Luego, mediante el memorándum n.° 143-2023-GDES-MDA de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 8)** remitido al señor César Galo Malpartida Araoz, subgerente de Logística y Control Patrimonial, en donde la señora Rosa Bautista Navarro en su calidad de gerente de Desarrollo Económico y Social, indicó lo siguiente:

"(...)
Que visto del Informe n.° 164-2023-GDEYS/MDA emitido por la gerencia de Desarrollo Económico y Social, en el cual solicitamos la compra de los insumos del PVL para el periodo 2023.

El Informe n.° 173-2023-GDEYS/MDA que pedimos se tomen las medidas administrativas correspondientes para abastecer el PVL.

El Informe n.° 267-2023-MDLM-GAF/SGL, de Indagación de Mercado de Adquisición de Suministros para el Programa del Vaso de Leche PVL.

*Por lo tanto, solicito la compra de los insumos del PVL por **3 meses**, según el cuadro adjunto:*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

REQUERIMIENTO DE INSUMOS DEL PVL 2023

PRODUCTOS	*CANTIDAD*	*U.M.*	*PRECIO UNITARIO*	*PRECIO TOTAL*
LECHE EVAPORADA ENTERA ESTERILIZADA	*35 751*	*BOLSA X 410 Gr.*	*S/ 3,40*	*S/ 121 553,40*
HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	*33 292*	*Kg*	*S/ 3,50*	*S/ 116 522,00*
			TOTAL	*S/ 238 075,40*

(...)"

Mediante el informe n.° 314-2023-SGLYCP-GAF/MDA de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 10),** el señor César Galo Mal partida Araoz, subgerente de Logística y Control Patrimonial remitió al gerente de Administración y Finanzas, lo siguiente: *"(...) en atención al documento de la referencia en la cual la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita la ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - PVL PERIODO 2023. En tal sentido, se solicita remitir el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, por el monto ascendente a S/. 238,075.40 (...)".* Adjuntando en dicho informe la Indagación de Mercado en el cual toma como antecedente el memorando n.° 143-2023-GDES-MDA de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, de la señora Rosa Bautista Navarro, gerente de Desarrollo Económico y Social sobre el requerimiento y las especificaciones técnicas para la adquisición de suministro para el PVL 2023, **por el periodo de 3 meses.** De este modo, el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones emitió el Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000163 de 15 de marzo del 2023[10] **(Apéndice n. ° 36).**

Luego, mediante el informe n.° 349-2023-SGLYCP-GAF/MDA de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n. ° 37),** el señor César Galo Mal partida Araoz, subgerente de Logística y Control Patrimonial requirió a la gerente de Administración y Finanzas, la emisión de certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 602 715,20, tomando como referencia el memorando n.° 143-2023-GDES-MDA, además adjunto en el mismo informe el Cuadro Comparativo n.° 048-2023 (Bienes) así como la Indagación de mercado correspondiente. Seguidamente la gerente de Administración y Finanzas mediante Memorándum n.° 546-2023-GAF/MDA de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n. ° 37)** solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emitir la certificación del Crédito presupuestario por el monto de S/. 602 715,20. De esta forma, el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones mediante certificación de crédito presupuestario n.° 191-2023-GPPPI/MDA de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n. ° 38),** otorgó por el monto de S/ 430 499,60 con la Nota n.° 0000000191 **(Apéndice n. ° 38)** [11], así como la constancia de previsión presupuestal n.° 002-2023-GPPPI-MDA por S/ 172 215,60, realizado para la Licitación Pública n.° 001-2023-CS-MDA/BIENES-1 Adquisición de suministro para el Programa del Vaso de Leche-PVL periodo 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

[10] Consultado además en los reportes del Sistema Administrativo Financiero – SIAF, en el Modulo del Proceso Presupuestario se verifico la Certificación del Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000163 con fecha 15 de marzo de 2023.

[11] Consultado además en los reportes del Sistema Administrativo Financiero – SIAF, en el Modulo del Proceso Presupuestario se verifico la Certificación del Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000191 con fecha 22 de marzo de 2023.

De lo anterior, se observa que el señor César Galo Malpartida Araoz subgerente de Logística y Control Patrimonial, en la misma fecha, el 15 de marzo de 2023, realizó la gestión administrativa para la solicitud de la emisión de 2 certificaciones de créditos presupuestarios, para la adquisición de suministros para el Programa del Vaso de Leche del 2023, en dos procedimientos de contratación distintos, como son el primero en el procedimiento de Contratación Directa n.° 001-2023-OEC-MDA solicitado a través del informe n.° 314-2023-SGLYCP-GAF/MDA de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 10)** y luego el procedimiento de Licitación Pública n.° 001-2023-CS/MDA/BIENES-1 solicitado mediante el informe n.° 349-2023-SGLYCP-GAF/MDA de **(Apéndice n. ° 37)**, a pesar que tenía conocimiento de los cambios realizados por el área usuaria, toda vez que en el primer requerimiento con informe n.° 164-2023-GDES-MDA de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n. ° 5),** era de periodicidad anual, y luego el área usuaria modificó el requerimiento solicitando los insumos para que sean atendidos en la situación de desabastecimiento por 3 meses a través del memorándum n.° 143-2023-GDES-MDA de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n. ° 8).**

Ahora bien, respecto a la Contratación Directa n.° 001-2023-OEC-MDA, el señor Cesar Galo Malpartida Araoz, subgerente de Logística y Control Patrimonial, remitió al Gerente de Administración y Finanzas, el Formato n.° 001-021-SGLYCP-GAF-MDL de 31 de marzo de 2023, para la aprobación del expediente de contratación para la convocatoria del procedimiento de selección denominado: Contratación Directa n.° 001-2023-OEC-MDA. Es así, mediante Resolución de Gerencia n.° 23-2023-GAF/MDA de 5 de abril del 2022 (debiendo haberse consignado 2023) **(Apéndice n. ° 17),** la gerente de Administración y Finanzas, resolvió aprobar el expediente de contratación para la convocatoria del procedimiento de selección denominado: Contratación Directa n.° 001-2023-OEC-MDA. Por lo que, la gerente de Administración y Finanzas mediante memorándum n.° 677-2023-GAF/MDA de 5 de abril del 2023 **(Apéndice n. ° 18),** remitió el expediente y resolución para realizar las acciones de acuerdo a sus funciones como órgano encargado de las contrataciones al señor César Galo Malpartida Araoz, subgerente de Logística y Control Patrimonial. Luego se otorgó la buena pro mediante Acta de Adjudicación de la Buena Pro de 10 de abril del 2023. De esta manera, el señor Cesar Galo Malpartida Araoz, subgerente de Logística y Control Patrimonial, emitió la Orden de compra – Guía de internamiento n.° 56 de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n. ° 23),** por el monto de S/. 121 553,40 y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 57 de 11 de abril de 2023, por el monto de S/ 116 522,00 ambos con 11 de abril de 2023 **(Apéndice n. ° 23),** a nombre de FOUSCAS TRADING EIRL con RUC n.° 20433306083.

Por otra parte, respecto a la Licitación Pública n.° 001-2023-CS-MDA/BIENES-1, mediante el informe n.° 368-2023-SGLYPC-GAF/MDA de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n. ° 39),** el señor César Galo Malpartida Araoz, subgerente de Logística y Control Patrimonial, remitió a la gerente de Administración y Finanzas, solicitando la aprobación del expediente de contratación para la Licitación Pública n.° 001-2023-CS-MDA/BIENES-1 Adquisición de suministro para el Programa del Vaso de Leche-PVL periodo 2023. De este modo, el gerente de Administración y Finanzas mediante el Informe n.° 097-2023-GAF/MDA de 22 de marzo de 2024, derivo el informe n.° 359-2023-SGLYCP-GAF/MDA **(Apéndice n. ° 39)** al Gerente Municipal para el procedimiento de selección denominado "Adquisición de suministros para el programa de vaso de Leche – PVL Periodo 2023", en el mismo informe 097-2023-GAF/MDA de 22 de marzo de 2024, el Gerente Municipal mediante proveído 695-2023/GAJ de 23 de marzo de 2023, derivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal. Posteriormente la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.° 130-2023-GAJ/MDA de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n. ° 40),** concluyo lo siguiente: *"(...) esta Gerencia es de **OPINION FAVORABLE** que se proceda a conformar el comité de selección para el procedimiento de selección denominado "Licitación Pública n.° 001-*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

2023-CS/MDA – Adquisición de suministro para el Programa de vaso de leche – PVL Periodo 2023 (...)".

Siendo así, el gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum n.° 733-2023-GAF/MDA de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n. ° 41)** remitió al señor Cesar Galo Malpartida Araoz, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial y Tecnología de la Información, la resolución de gerencia n.° 30-2023-GAF/MDA de 12 de abril del 2022 (debiendo consignarse 2023) **(Apéndice n. ° 41)**, donde se resolvió aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección denominado Licitación Pública n.° 001-2023-CS-MDA/BIENES-1 ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE – PVL 2023, por el valor estimado ascendente de S/ 602 715,20 y designar la conformación del comité de selección y se le encargo que realice las acciones de acuerdos a sus funciones como órgano encargado de las contrataciones.

Por otro lado, mediante informe n.° 97-2023-PA-GDES/MDA de 9 de mayo del 2023 **(Apéndice n. ° 42)**, la responsable de programa alimentario vaso de leche, remitió al Gerente de Desarrollo Económico y Social, una actualización de requerimiento de complementario del PVL, informando que es importante la adquisición de los productos alimentarios para el Programa de PVL, conforme al siguiente detalle:

"(...)

ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	LECHE EVAPORALIZADA BOLSA X 410 GR.
1	AL DIA SIGUIENTE DE SUSCRIBIR EL CONTRATO	30, 000
2	PRIMER MARTES DEL MES SIGUIENTE	30,000
3	PRIMER MARTES DEL MES SIGUIENTE	30,000
4	PRIMER MARTES DEL MES SIGUIENTE	15,000
5	PRIMER MARTES DEL MES SIGUIENTE	5,384
TOTAL		**110,384**

(...)"

Para tal efecto, el gerente de Desarrollo Económico y Social atendió el pedido mediante informe n.° 320-2023-GDES-MDA de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n. ° 43)**, solicitando al Gerente de Administración y Finanzas 110 384 unidades de Leche evaporada, quien, mediante proveído n.° 1243-2023-GAF/MDA en el mismo informe n.° 320-2023-GDES-MDA fue remitido a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial el 12 de mayo de 2023.

En atención a ello, el subgerente de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías, mediante informe n.° 646-2023-SGACPYTI-GAF/MDA 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n. ° 43),** remitió al gerente de Administración y Finanzas, la recomendación de incluir la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Municipalidad Distrital de Ancón, en su Cuarta Versión, de los procedimientos de selección, según el siguiente detalle:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

"(...)

01	*DENOMINACIÓN*	*TIPO*	*OBJETO*	*VALOR ESTIMADO Y/O REFERENCIAL*
04	*ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ESTERILIZADA EN BOLSA DE 410 gr. PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN*	*ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA*	*SUMINISTRO BIENES*	*430,499.60*

(...)".

De lo anterior, se emitió la resolución de gerencia n.° 062-2023-GM/MDA de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n. ° 44),** en que se resolvió aprobar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Ancón para el ejercicio presupuestal 2023, para la inclusión de cuatro (04) procedimientos de selección, entre los que se encuentra el procedimiento de adquisición de leche evaporada esterilizada en bolsa de 410 gr. para el programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón.

Es importante señalar que a través del informe n.° 660-2023-SGAPYTI-GAF/MDA de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n. ° 45)**, el subgerente de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnología de Información, solicitó al gerente de Administración y Finanzas, **la anulación de la certificación de crédito presupuestal (CCP n.° 191-2023-GPPPI/MDA)** y previsión presupuestal, tomando como referencia el Certificado de Crédito Presupuestal n.° 00191-2023-GPPPI/MDA y la Constancia de Previsión Presupuestal n.° 002-2023-GPPPI-MDA **(Apéndice n.° 38)**, señalando lo siguiente:

> *"(...) se certificó y emitió previsión de Certificado de Previsión Presupuestal para la Adquisición de suministro para abastecer el programa de vaso de leche-PVL año 2023, por el monto de S/ 602 715,20*
> *(...)*
> *Al respecto, La Ejecución Presupuestaria está sujeta al presupuesto anual y a sus modificaciones conforme al Decreto Legislativo N° 1440 y a la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01. Se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal período en que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector público y sus modificatorias.*
> *(...)*
>
> *Por lo que, que se le solicita que realice la **anulación** correspondiente, para poder proseguir con las demás actuaciones, según corresponda".*

De este modo, en el mismo informe n.° 660-2023-SGACPYTI-GAF/MDA de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n. ° 45),** el Gerente de Administración y Finanzas mediante proveído 1395-2023-GAF/MDA de 24 de mayo de 2023, derivó lo solicitado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, quien a través, del memorándum n.° 288-2023-GPPPI/MDA de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, informó al gerente de Administración y Finanzas que realizó la anulación de la certificación de crédito presupuestario y constancia de previsión presupuestal solicitado por la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Por otra parte, el subgerente de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías con informe n.° 665-2023-SGACPYTI-GAF/MDA de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, solicitó al gerente de Administración y Finanzas, la aprobación y habilitación de la certificación del nuevo crédito presupuestario, para la adquisición de leche evaporada entera esterilizada (bolsa x 410 GR) para el programa de vaso de leche por el monto de S/. 430 497,60, de acuerdo al requerimiento que se encuentra considerado en el Analítico de Gastos y/o de la Programación Anual de gastos aprobado en el Plan Operativo Institucional – POI, según el siguiente cuadro:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND DE MED	TIPO DE PROCEDIMIENTO	PRECIO TOTAL
01	ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA ESTERELIZADA (BOLSA X 410 GR) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN.	BOLSA X 410 gr.	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	s/. 430, 499.60
TOTAL S/.				430 497,60

En relación a ello, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 680-2023-GPPPI/MDA de 01 de junio de 2023 **(Apéndice n. ° 46)**, otorgo la certificación de crédito presupuestario correspondiente con la Nota n.° 0000000680, por el monto de S/ 430 497,60.

A continuación, en el mismo memorándum n.° 288-2023-GPPPI/MDA de 01 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, el Gerente de Administración y Finanzas, mediante proveído 1537-2023-GAF/MDA de 01 de julio de 2023, derivo a la subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnología de la Información, sobre la anulación de la certificación de crédito presupuestario y constancia de previsión presupuestal. Posteriormente, mediante el informe n.° 856-2023-SGACPYTI/GAF/MDA de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n. ° 47)**, subgerente de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnología de la Información, remitió al gerente de Administración y Finanzas, solicitó dejar sin efecto *la Resolución de Gerencia n.° 030-2023-GAF/MDA, indicando lo siguiente:*

> *"(...) Resolución de Gerencia n.° 030-2023-GAF/MDA de fecha 12 de abril del presente año, en el cual se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección denominado LICITACIÓN PUBLICA Nº 001-2023-CS-MDA/BIENES-1 ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE – PVL 2023, por el valor estimado ascendente de S/. 602, 715.20 (...)"*
>
> *Al respecto la Ejecución Presupuestaria está sujeta al presupuesto anual y a sus modificaciones conforme al Decreto Legislativo 1440 y a la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01. Se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificatorias:*
>
> > *41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República

Asimismo, se informa que se actualizaron las cantidades de los productos alimenticios para EL PROGRAMA VASO DE LECHE-PVL AÑO 2023 para poder cubrir la atención de los beneficiarios y completar su canasta para el año 2023.

Ante lo cual se procedió a realizar la indagación de mercado con cantidades actualizados para poder proseguir en conformidad a la ley y reglamento de contrataciones.

*Por lo que, que se le solicita **dejar sin efecto** los documentos líneos arriba, para poder proseguir con las demás actuaciones según corresponda."*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

De este modo, se aprobó la Resolución de Gerencia n.° 076-2023-GAF/MDA de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, el cual se resuelve dejar sin efecto la RESOLUCIÓN N.° 030-2023-GAF/MDA de 12 de abril de 2023, en todos sus extremos. En adición a ello, mediante memorándum n.° 1075-2023-GAF/MDA de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, el Gerente de Administración y Finanzas remite al subgerente de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnología de la Información la Resolución de Gerencia n.° 076-2023-GAF/MDA de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, donde señala lo siguiente: "dejar sin efecto a partir de la fecha, la RESOLUCIÓN N.° 030-2023-GAF/MDA (...)".

De este modo, se llevó a cabo la Adjudicación Simplificada n.° 04-2023-CS/MDA, siendo su cronograma del desarrollo del procedimiento conforme la siguiente imagen:

(ver imagen en la página siguiente)

Imagen n.° 02
Cronograma de Adjudicación Simplificada n.° 04-2023-CS/MDA

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	02/08/2023	02/08/2023
Registro de participantes(Electronica)	03/08/2023 00:01	09/08/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	03/08/2023 00:01	04/08/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	07/08/2023	07/08/2023
Integración de las Bases PLATAFORMA SEACE	07/08/2023	07/08/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	10/08/2023 00:01	10/08/2023 23:59
Evaluación y calificación PLATAFORMA SEACE	11/08/2023	14/08/2023
Otorgamiento de la Buena Pro PLATAFORMA SEACE	14/08/2023 08:30	14/08/2023

Fuente:https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=cf7abc5f-9c8d-43c8-b85e-1421a59cff31&ptoRetorno=LOCAL
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se observa que el procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 04-2023-CS/MDA, realizó la convocatoria de selección el 2 de agosto de 2023 según SEACE, otorgándose la buena pro el 14 de agosto de 2023 al postor Making Logistic S.A.C. por el importe de S/ 430,497.60 y luego mediante informe n.° 1260-2023-SGACPYTI-GAF/MDA de 31 de agosto de 2023, el subgerente de Abastecimiento Control Patrimonial derivo al Gerente de Administración y Finanzas el contrato n.° 008-2023-GAF/MDA el 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n. ° 49),** para su suscripción, el mismo que se firmó el 31 de agosto de 2023, teniendo por objeto la adquisición de leche evaporada esterilizada (Bolsa x 410 Gr.) la cantidad de 110 384 bolsas de 410 gr. Tal como se detalla a continuación:

REQUERIMIENTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
LECHE EVAPORADA ESTERILIZADA BOLSA X 410 GR.	110 384	BOLSAS	S/. 3.90	S/. 430, 497.60
TOTAL				S/. 430 497. 60

Además, el contrato n.° 008-2023-GAF/MDA de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, indicaba en su cláusula quinta que la primera entrega se realizaría a 15 días hábiles siguientes de suscrito el contrato (31 de agosto de 2023).

Ahora bien, mediante Acta de Recopilación de Información n.° 0002-2024-OCI/atsñ de 19 de setiembre de 2024, **(Apéndice n.° 28)** la comisión de control requirió a la Asistente Administrativo de la subgerencia de Participación Vecinal proporcionar la documentación de la entrega de suministros de los beneficiarios del PVL, correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre del año 2023, quien manifiesto lo siguiente: "*(...) cuenta con la documentación de entrega de la primera semana de julio del año 2023, indicando que no hay documentación de entrega de (...) julio, agosto y setiembre del año 20023, debido a*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

que no se realizó el reparto de suministros en dicho periodo (...)". De esta manera de la revisión de los recibos de entrega de recursos proporcionados, se tiene que la última entrega de insumos de PVL se dieron hasta el 7 de julio de 2023, y luego recién el 2 de octubre de 2023 se reanudó las entregas de insumos del PVL, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 03
Recibo de entrega de recursos del Programa Vaso de Leche Sector Villas de la última entrega en el mes julio de 2023



PROGRAMA MUNICIPAL DEL VASO DE LECHE — F4
RECIBO DE ENTREGA DE RECURSOS Nº 055557
ANCÓN
SEMANA N° 23 DEL: 02.07.23 AL: 07.07.23
CÓDIGO: 32 AA.HH. / ASOC. / URB / PMV: Villa de Dios N° DE COMITÉ: 01

LEY 24059			CONVENIOS				TOTAL	SOLICITADO			STOCK			DESPACHO		
0 - 6	M.G.	M.L.	7 - 13	TBC	Anc	Disc.		L	H	A	L	H	A	L	H	A
11	-	-	16	-	03	01	31	26	05	-	-	-	-	26	05	-

FECHA: 28.06.23
NOMBRE DE LA COORDINADORA: [redacted] D.N.I. N°: [redacted]
RESPONSABLE DEL RECOJO: [redacted] D.N.I. N°: [redacted]
COMEDOR POPULAR "NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES - ANCÓN"
MARIA DIAZ DE BIAZ
PRESIDENTA
Cel: 913 263 452 DNI: 08546546
COMITÉ DISTRITAL
RESPONSABLE DEL RECOJO
RESPONSABLE DEL DESPACHO

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 0002-2024-OCI/atsñ de 19 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 04
Recibo de entrega de recursos del Programa Vaso de Leche Sector Villas de la última entrega en el mes julio de 2023



PROGRAMA MUNICIPAL DEL VASO DE LECHE — F4
RECIBO DE ENTREGA DE RECURSOS Nº 055576
ANCÓN
SEMANA N° 23 DEL: 03.07.23 AL: 07.07.23
CÓDIGO: 37 AA.HH. / ASOC. / URB / PMV: Villa Mar N° DE COMITÉ: 03

LEY 24059			CONVENIOS				TOTAL	SOLICITADO			STOCK			DESPACHO		
0 - 6	M.G.	M.L.	7 - 13	TBC	Anc	Disc.		L	H	A	L	H	A	L	H	A
13	-	-	08	-	04	-	25	22	04	-	-	-	-	22	04	-

FECHA: 28.06.23
NOMBRE DE LA COORDINADORA: [redacted] D.N.I. N°: [redacted]
RESPONSABLE DEL RECOJO: [redacted] D.N.I. N°: [redacted]
COMEDOR POPULAR "NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES - ANCÓN"
MARIA DIAZ DE BIAZ
PRESIDENTA
Cel: 913 263 452 DNI: 08546546
RESPONSABLE DEL RECOJO
RESPONSABLE DEL DESPACHO

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 0002-2024-OCI/atsñ de 19 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Imagen n.° 05
Recibo de entrega de recursos del Programa Vaso de Leche Sector Villas de la primera entrega en el mes de octubre de 2023



PROGRAMA MUNICIPAL DEL VASO DE LECHE — F4

RECIBO DE ENTREGA DE RECURSOS Nº 055664

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

SEMANA N° 40 DEL: 02.10.23 AL: 07.10.23

CÓDIGO: 32 AA.HH. / ASOC. / URB / PMV: Villa de Ancon N° DE COMITÉ: 11

LEY 24059			CONVENIOS				TOTAL	SOLICITADO			STOCK			DESPACHO		
0 - 6	M.G.	M.L.	7 - 13	TBC	Anc	Disc.		L	H	A	L	H	A	L	H	A
07	–	–	36	–	–	–	43	141	33	–	–	–	–	141	33	–

FECHA: 29.09.23

NOMBRE DE LA COORDINADORA: [redacted] D.N.I. N°: [redacted]

RESPONSABLE DEL RECOJO: D.N.I. N°:

COMITÉ DISTRITAL — RESPONSABLE DEL RECOJO — RESPONSABLE DEL DESPACHO

Activar Windows

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 0002-2024-OCI/atsñ de 19 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.° 06
Recibo de entrega de recursos del Programa Vaso de Leche Sector Villas de la primera entrega en el mes de octubre de 2023



PROGRAMA MUNICIPAL DEL VASO DE LECHE — F4

RECIBO DE ENTREGA DE RECURSOS Nº 055663

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

SEMANA N° 40 DEL: 02.10.23 AL: 08.10.23

CÓDIGO: 32 AA.HH. / ASOC. / URB / PMV: Villa de Ancon N° DE COMITÉ: 10

LEY 24059			CONVENIOS				TOTAL	SOLICITADO			STOCK			DESPACHO		
0 - 6	M.G.	M.L.	7 - 13	TBC	Anc	Disc.		L	H	A	L	H	A	L	H	A
12	–	–	17	–	03	01	33	108	26	–	–	–	–	108	26	–

FECHA: 29.09.23

NOMBRE DE LA COORDINADORA: [redacted] D.N.I. N°: [redacted]

RESPONSABLE DEL RECOJO: D.N.I. N°:

PRESIDENTA COMITÉ DISTRITAL — RESPONSABLE DEL RECOJO — RESPONSABLE DEL DESPACHO

Activar Windows

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 0002-2024-OCI/atsñ de 19 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Imagen n.° 07
Recibo de entrega de recursos del Programa Vaso de Leche Sector Ancón de la última entrega en el mes julio de 2023



PROGRAMA MUNICIPAL DEL VASO DE LECHE — F4

RECIBO DE ENTREGA DE RECURSOS Nº 055519

ANCÓN

SEMANA N° 27 DEL: 03.07.23 AL: 07.07.23

CÓDIGO: 01 AA.HH. / ASOC. / URB / PMV: 21 de Marzo N° DE COMITÉ: 01

LEY 24059			CONVENIOS				TOTAL	SOLICITADO			STOCK			DESPACHO		
0 - 6	M.G.	M.L.	7 - 13	TBC	Anc	Disc.		L	H	A	L	H	A	L	H	A
03	-	-	34	-	07	01	45	35	08	-	-	-	-	35	08	-

FECHA: 28.06.23

NOMBRE DE LA COORDINADORA: [redacted] D.N.I. N°: [redacted]

RESPONSABLE DEL RECOJO: [redacted] D.N.I. N°: [redacted]

COMEDOR POPULAR "NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES - ANCÓN"
MARIA DIAZ DE BIAZ
COMITÉ DE GESTIÓN PRESIDENTA
Cel: 913 393 433 DNI: 06545365

RESPONSABLE DEL RECOJO

RESPONSABLE DEL DESPACHO

Activar Windows

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 0002-2024-OCI/atsñ de 19 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

Imagen n.° 08
Recibo de entrega de recursos del Programa Vaso de Leche Sector Ancón de la última entrega en el mes julio de 2023



PROGRAMA MUNICIPAL DEL VASO DE LECHE — F4

RECIBO DE ENTREGA DE RECURSOS Nº 055556

ANCÓN

SEMANA N° 27 DEL: 03.07.23 AL: 07.07.23

CÓDIGO: 33 AA.HH. / ASOC. / URB / PMV: Los Delfines N° DE COMITÉ: 01

LEY 24059			CONVENIOS				TOTAL	SOLICITADO			STOCK			DESPACHO		
0 - 6	M.G.	M.L.	7 - 13	TBC	Anc	Disc.		L	H	A	L	H	A	L	H	A
07	-	-	30	-	-	02	39	31	07	-	-	-	-	31	07	-

FECHA: 28.06.23

NOMBRE DE LA COORDINADORA: [redacted] D.N.I. N°: [redacted]

RESPONSABLE DEL RECOJO: [redacted] D.N.I. N°: [redacted]

COMEDOR POPULAR "NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES - ANCÓN"
MARIA DIAZ DE BIAZ
COMITÉ DE GESTIÓN PRESIDENTA
Cel: 913 393 433 DNI: 06545365

RESPONSABLE DEL RECOJO

RESPONSABLE DEL DESPACHO

Activar Windows

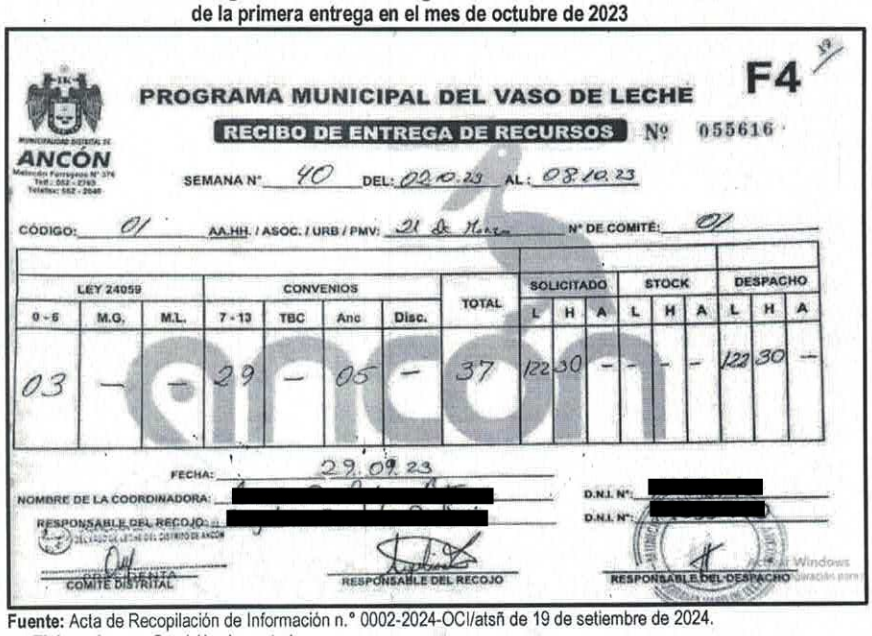
Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 0002-2024-OCI/atsñ de 19 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Imagen n.° 09
Recibo de entrega de recursos del Programa Vaso de Leche Sector Ancón de la primera entrega en el mes de octubre de 2023



PROGRAMA MUNICIPAL DEL VASO DE LECHE — F4

RECIBO DE ENTREGA DE RECURSOS Nº 055616

ANCÓN

SEMANA N° 40 DEL: 02.10.23 AL: 08.10.23

CÓDIGO: 01 AA.HH. / ASOC. / URB / PMV: 21 de Marzo N° DE COMITÉ: 01

LEY 24059			CONVENIOS				TOTAL	SOLICITADO			STOCK			DESPACHO		
0 - 6	M.G.	M.L.	7 - 13	TBC	Anc	Disc.		L	H	A	L	H	A	L	H	A
03	–	–	29	–	05	–	37	122	30	–	–	–	–	122	30	–

FECHA: 29.09.23

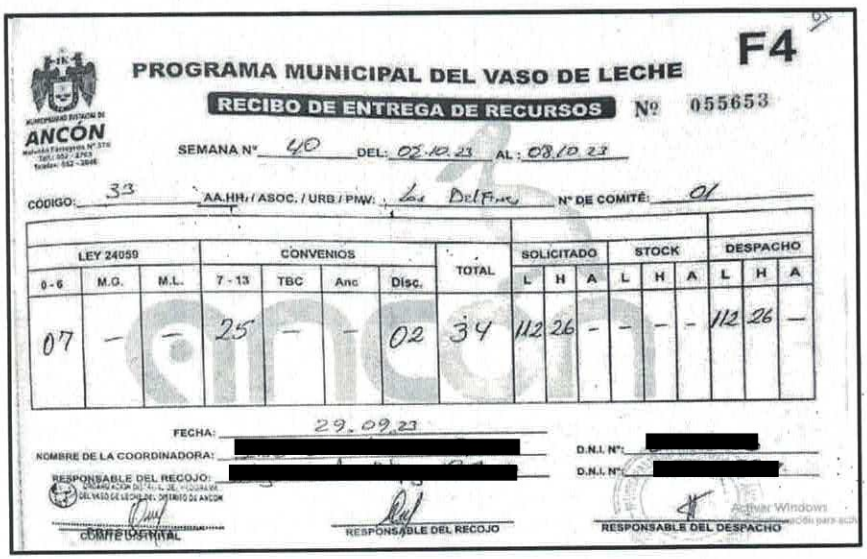
NOMBRE DE LA COORDINADORA: [redacted] D.N.I. N°: [redacted]

RESPONSABLE DEL RECOJO: [redacted] D.N.I. N°: [redacted]

COMITÉ DISTRITAL — RESPONSABLE DEL RECOJO — RESPONSABLE DEL DESPACHO

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 0002-2024-OCI/atsñ de 19 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 10
Recibo de entrega de recursos del Programa Vaso de Leche Sector Ancón de la primera entrega en el mes de octubre de 2023



PROGRAMA MUNICIPAL DEL VASO DE LECHE — F4

RECIBO DE ENTREGA DE RECURSOS Nº 055653

ANCÓN

SEMANA N° 40 DEL: 02.10.23 AL: 08.10.23

CÓDIGO: 33 AA.HH. / ASOC. / URB / PMV: Las Delfinas N° DE COMITÉ: 01

LEY 24059			CONVENIOS				TOTAL	SOLICITADO			STOCK			DESPACHO		
0 - 6	M.G.	M.L.	7 - 13	TBC	Anc	Disc.		L	H	A	L	H	A	L	H	A
07	–	–	25	–	–	02	34	112	26	–	–	–	–	112	26	–

FECHA: 29.09.23

NOMBRE DE LA COORDINADORA: [redacted] D.N.I. N°: [redacted]

RESPONSABLE DEL RECOJO: [redacted] D.N.I. N°: [redacted]

COMITÉ DISTRITAL — RESPONSABLE DEL RECOJO — RESPONSABLE DEL DESPACHO

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 0002-2024-OCI/atsñ de 19 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Imagen n.° 11
Recibo de entrega de recursos del Programa Vaso de Leche Sector Km 39 de la última entrega en el mes julio de 2023



PROGRAMA MUNICIPAL DEL VASO DE LECHE — F4

RECIBO DE ENTREGA DE RECURSOS Nº 055480

ANCÓN

SEMANA N° 27 DEL: 03.07.23 AL: 07.07.23

CÓDIGO: 03 AA.HH. / ASOC. / URB / PMV: Nueva Esperanza N° DE COMITÉ: 01

LEY 24059			CONVENIOS				TOTAL	SOLICITADO			STOCK			DESPACHO		
0 - 6	M.G.	M.L.	7 - 13	TBC	Anc	Disc.		L	H	A	L	H	A	L	H	A
14	-	-	10	-	02	-	26	23	04	-	-	-	-	23	04	-

FECHA: 28.06.23

NOMBRE DE LA COORDINADORA: [redacted] D.N.I N°: [redacted]

RESPONSABLE DEL RECOJO: D.N.I N°:

COMEDOR POPULAR "NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES - ANCÓN"

COMITE DIST. MARIA DIAZ DE DIAZ PRESIDENTA Cel: 913 283 452 DNI: 08545565

RESPONSABLE DEL RECOJO

RESPONSABLE DEL DESPACHO

Activar Windows

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 0002-2024-OCI/atsñ de 19 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 12
Recibo de entrega de recursos del Programa Vaso de Leche Sector Km 39 de la última entrega en el mes julio de 2023



PROGRAMA MUNICIPAL DEL VASO DE LECHE — F4

RECIBO DE ENTREGA DE RECURSOS Nº 055518

ANCÓN

SEMANA N° 27 DEL: 03.07.23 AL: 07.07.23

CÓDIGO: 35 AA.HH. / ASOC. / URB / PMV: Asoc. de O.H. Qs N° DE COMITÉ: 01

LEY 24059			CONVENIOS				TOTAL	SOLICITADO			STOCK			DESPACHO		
0 - 6	M.G.	M.L.	7 - 13	TBC	Anc	Disc.		L	H	A	L	H	A	L	H	A
14	-	-	42	-	-	02	58	44	10	-	-	-	-	44	10	-

FECHA: 28.06.23

NOMBRE DE LA COORDINADORA: [redacted] D.N.I N°: [redacted]

RESPONSABLE DEL RECOJO: [redacted] D.N.I N°: [redacted]

COMEDOR POPULAR "NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES - ANCÓN"

MARIA DIAZ DE DIAZ COMITE DISTRITAL PRESIDENTA DNI: 08545565

RESPONSABLE DEL RECOJO

RESPONSABLE DEL DESPACHO

Activar Windows

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 0002-2024-OCI/atsñ de 19 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Imagen n.° 13
Recibo de entrega de recursos del Programa Vaso de Leche Sector Km 39 de la primera entrega en el mes de octubre de 2023



PROGRAMA MUNICIPAL DEL VASO DE LECHE — F4

RECIBO DE ENTREGA DE RECURSOS Nº 055577

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

SEMANA Nº 40 DEL: 02.10.23 AL: 08.10.23

CÓDIGO: 03 AA.HH. / ASOC. / URB / PMV: Nueva Esperanza Nº DE COMITÉ: 01

LEY 24059			CONVENIOS				TOTAL	SOLICITADO			STOCK			DESPACHO		
0 - 6	M.G.	M.L.	7 - 13	TBC	Anc	Disc.		L	H	A	L	H	A	L	H	A
13	-	-	09	-	02	-	24	79	20	-	-	-	-	79	20	-

FECHA: 29.09.23

NOMBRE DE LA COORDINADORA: [redacted] D.N.I. Nº: [redacted]

RESPONSABLE DEL RECOJO: D.N.I. Nº: [redacted]

COMITÉ DISTRITAL — RESPONSABLE DEL RECOJO — RESPONSABLE DEL DESPACHO

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 0002-2024-OCI/atsñ de 19 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 14
Recibo de entrega de recursos del Programa Vaso de Leche Sector Km 39 de la primera entrega en el mes de octubre de 2023



PROGRAMA MUNICIPAL DEL VASO DE LECHE — F4

RECIBO DE ENTREGA DE RECURSOS Nº 055615

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

SEMANA Nº 40 DEL: 02.10.23 AL: 08.10.23

CÓDIGO: 35 AA.HH. / ASOC. / URB / PMV: Lomas de C.H.C. Nº DE COMITÉ: 01

LEY 24059			CONVENIOS				TOTAL	SOLICITADO			STOCK			DESPACHO		
0 - 6	M.G.	M.L.	7 - 13	TBC	Anc	Disc.		L	H	A	L	H	A	L	H	A
14	-	-	38	-	-	02	54	177	43	-	-	-	-	177	43	-

FECHA: 29.09.23

NOMBRE DE LA COORDINADORA: [redacted] D.N.I. Nº: [redacted]

RESPONSABLE DEL RECOJO: D.N.I. Nº: [redacted]

COMITÉ DISTRITAL — RESPONSABLE DEL RECOJO — RESPONSABLE DEL DESPACHO

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 0002-2024-OCI/atsñ de 19 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

De esta forma, se evidencia que no hubo distribución de insumos a los beneficiarios del PVL, durante los meses de julio, agosto y setiembre del año 2023, afectando en la entrega diaria de alimentos con el propósito de ayudar a la población vulnerable del distrito de Ancón en superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran. Para lo cual, de acuerdo al reporte de la Subgerencia de Participación Vecinal, la cantidad de beneficiarios del segundo semestre de 2023 era de 3408 beneficiarios[12].

Cabe señalar, que el señor César Galo Malpartida Araoz subgerente de Logística y Control Patrimonial, en la misma fecha, el 15 de marzo de 2023, realizó la gestión administrativa para la solicitud de la emisión de 2 certificaciones de créditos presupuestarios, para la adquisición de suministros para el Programa del Vaso de Leche del 2023, en dos procedimientos de contratación distintos, como son el primero en el procedimiento de Contratación Directa n.° 001-2023-OEC-MDA solicitado a través del informe n.° 314-2023-SGLYCP-GAF/MDA de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 10)** y luego el procedimiento de Licitación Pública n.° 001-2023-CS/MDA/BIENES-1 solicitado mediante el informe n.° 349-2023-SGLYCP-GAF/MDA de **(Apéndice n. ° 37)**, a pesar que tenía conocimiento de los cambios realizados por el área usuaria, toda vez que en el primer requerimiento con informe n.° 164-2023-GDES-MDA de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n. ° 5),** eran los insumos del PVL de periodicidad anual 2023, y luego el área usuaria modificó el requerimiento solicitando los insumos para que sean atendidos en la situación de desabastecimiento por 3 meses a través del memorándum n.° 143-2023-GDES-MDA de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n. ° 8),** situación que posteriormente generó la anulación de la Licitación Pública n.° 001-2023-CS-MDA/BIENES-1, trayendo como consecuencia la demora en la gestión para la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 04-2023-CS/MDA, y con esto el desabastecimiento de los insumos del PVL durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2023 puesto que no se llevó a cabo la distribución de insumos del Programa Vaso de Leche del 2023 de manera oportuna, afectando el cumplimiento de la finalidad del programa evidenciándose el desabastecimiento de insumos a los beneficiarios del PVL que se encuentran en estados vulnerables. Teniendo en consideración que los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche del 2023, en el segundo semestre reportó 3408 beneficiarios.

Es necesario mencionar, que el Programa Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado con la finalidad de proveer diariamente alimentos, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a la población considerada vulnerable conformada por niños y niñas de cero (0) a seis (6) años de edad, así como a madres gestantes y en periodo de lactancia, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran. Como tal, la adquisición de insumos Programa Vaso de Leche tiene el carácter de permanente y su provisión se requiere de manera continua o periódica en tanto que es necesario para que la Municipalidad distrital de Ancón cumpla dicho fin.

Aunado a ello, debe tenerse en consideración lo previsto en el numeral 4.1. del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicado el 3 de junio de 2001 y modificatorias, que establece respecto a la ración alimenticia: *"(...) 4.1 El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas (...)".*

En relación al órgano encargado de contrataciones, el OSCE mediante su opinión n.° 050-2019/DTN de 2 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 51),** indica lo siguiente:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

[12] Remitido mediante oficio n.° 021-2024-SGPV-GDES/MDA de 23 de setiembre de 2024.

"(...)
Es importante señalar que de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, el Órgano encargado de las contrataciones (...) es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos".

En concordancia con ello, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento señala que "El Órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano que se haya asignado tal función.

De los dispositivos citados, se desprende que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad (en adelante, el "OEC"), es aquel órgano o unidad orgánica de una Entidad, responsable de realizar las actividades vinculadas a la gestión de las contrataciones de bienes, servicios u obras, necesarios para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Entidad, de acuerdo a las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado.
(...)"

En consecuencia, el señor César Galo Malpartida Araoz quien tuvo la condición de subgerente de Logística y Control Patrimonial, durante el periodo 19 de enero del 2023 al 18 de abril del 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 034-2023-MDA de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 127-2023-MDA de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 35)**; quien incumplió con su función prevista en el literal a) y g) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 443-2020-MDA publicado el 10 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, que establece para Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en materia de logística y abastecimiento: *"(...) a) Planificar, ejecutar y controlar las actividades de programación, adquisición, almacenamiento y distribución a fin de garantizar el abastecimiento oportuno de bienes y servicios en la Municipalidad (...)"*, así como: *" g) (...) Ejecutar y controlar los procesos y procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras según lo establecido en la Ley de contratación del estado, su reglamento y demás normas vigentes sobre la materia (...)"*; en concordancia con lo previsto en el literal c) del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que: *"(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)"*.

De este modo, el señor César Galo Malpartida Araoz en su condición de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, contravino con la normativa prevista en el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: *"El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, (...) entre otras actividades de índole administrativo (...)."* Asimismo, se incumplió con lo establecido en el numeral 4.1. del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece que *"El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Los hechos expuestos, contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades publicada el 27 de mayo de 2003, y modificatorias.**

 "(...)
 ARTÍCULO 84°: PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

 Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

 (...)

 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...)

 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia. (...)".

- **Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicado el 3 de junio de 2001 y sus modificatorias.**

 "(...)
 Artículo 2°: De la organización del Programa Vaso de Leche
 (...)
 2.2. Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. (...)

 Artículo 4°: De la ración alimenticia

 4.1. Los recursos del Programa Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productor de origen nacional al 100% en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.

 Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquier de sus formas y otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. (...)

 El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5. (...)".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y y publicado el 13 de marzo de 2019.**

 "(...)

 Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

"(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Artículo 16° Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias**

"(...)
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
(...)

Artículo 29° Requerimiento

(...)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
(...)

Artículo 100° Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

(...)

c) Situación de desabastecimiento
La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.
(...).

Los hechos expuestos, afectaron la legalidad con la que debe regirse la administración de la gestión pública y la gestión de las contrataciones.

Esta situación se ha producido por el accionar irregular de la señora Rosa Bautista Navarro, en su condición de gerente de Desarrollo Económico y Social Rentas, al no haber formulado correctamente el requerimiento para el abastecimiento de 3 meses respecto a las Hojuelas de avena con quinua y kiwicha solicitando insumos en exceso para atender la situación de desabastecimiento, toda vez que la cantidad de 33 292 bolsas de Hojuelas eran para cubrir la atención de beneficiarios del PVL de forma anual en el periodo 2023. Sin embargo, en la Contratación Directa n.° 001-2023-OEC-MDA por situación de desabastecimiento, se solicitó la misma cantidad anual de Hojuelas de avena con quinua y kiwicha para la atención de beneficiarios en el periodo de 3 meses, generando que se adquirieran insumos por una cantidad superior a las que se requerían para atender la situación de desabastecimiento del Programa Vaso de Leche.

Asimismo, por el accionar irregular del señor Cesar Galo Malpartida Araoz, en su condición de subgerente de Logística y Control Patrimonial, al haber realizado la gestión administrativa para la solicitud de la emisión de 2 certificaciones de créditos presupuestarios, para la adquisición de suministros para el PVL del 2023, en dos procedimientos de contratación distintos, como son la Contratación Directa n.° 001-2023-OEC-MDA y la Licitación Pública n.° 001-2023-CS/MDA/BIENES-1, a pesar que tenía conocimiento de los cambios realizados por el área usuaria , toda vez que en el primer requerimiento se solicitó los insumos del PVL de periodicidad anual 2023, y luego el área usuaria modificó el requerimiento inicial solicitando los insumos para que sean atendidos en la situación de desabastecimiento por 3 meses. Ahora bien, dado que se había gestionado de manera irregular la certificación de crédito presupuestario de la Licitación Pública n.° 001-2023-CS-MDA/BIENES-1, esto generó su anulación posterior, trayendo como consecuencia la demora en la gestión para la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 04-2023-CS/MDA, y con esto el desabastecimiento de los insumos del PVL durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2023.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares.

Los señores Rosa Bautista Navarro y Cesar Galo Malpartida Araoz no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los documentos obtenidos de la Entidad, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y notificación forman parte del **(Apéndice n.° 52)** del presente Informe de Control Específico; con lo cual, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Rosa Bautista Navarro**, identificado con DNI n.° 08504334, Gerente de Desarrollo Económico y Social, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-MDA de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 34)** y cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 086-2023-A/MDA de 30 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 34),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/2149-02-003 de 27 de noviembre de 2024

(Apéndice n.° 52) y quien a la fecha de emisión de este informe no presentó comentarios o aclaraciones, por tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado **(Apéndice n.° 52).**

La señora **Rosa Bautista Navarro**, en su condición de **Gerente de Desarrollo Económico y Social,** por no haber formulado correctamente el requerimiento para el abastecimiento de 3 meses respecto a las Hojuelas de avena con quinua y kiwicha solicitando insumos en exceso para atender la situación de desabastecimiento, toda vez que la cantidad de 33 292 bolsas de Hojuelas eran para cubrir la atención de beneficiarios del PVL de forma anual en el periodo 2023. Sin embargo, solicitó la misma cantidad anual de Hojuelas de avena con quinua y kiwicha para la atención de beneficiarios en el periodo de 3 meses, generando que se adquirieran insumos por una cantidad superior a las que se requerían para atender la situación de desabastecimiento del Programa Vaso de Leche.

Los hechos descritos afectaron la legalidad con la debe regirse la administración de la gestión pública y la correcta gestión de las contrataciones

Con dicho accionar, la señora Rosa Bautista Navarro, Gerente de Desarrollo Económico y Social, contravino lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. En concordancia con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en el que señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Además, incumplió el principio de legalidad, estipulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley n.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" , el cual establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleo Público", que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a las obligaciones de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...) "*. Así también, incumplió con su deber de servidor público, recogido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n. ° 27815, "Ley del Código de Ética de la Función Pública", el cual señala: *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

Asimismo, la señora Rosa Bautista Navarro, en su condición de Gerente de Desarrollo Económico y Social incumplió su deber funcional previsto en los literales yy) y hhhh) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 443-2020-MDA publicado el 10 de enero de 2021, que establece para la Gerencia de Desarrollo Económico y Social las funciones vinculadas a programas alimentarios: "(...) yy) Programar, organizar y controlar las actividades del Programas del Vaso de Leche, coordinando con las instancias pertinentes y conforme a la normativa vigente (...)", (...)hhhh) Cumplir con las demás funciones y responsabilidades que le asigne la Gerencia Municipal en materia de su competencia, y aquellas que le correspondan de acuerdo a ley.(...)". En concordancia con lo previsto en el literal b. del numeral 8.1. del artículo 8°, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF: "(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. (...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad **(Apéndice n.° 2)**

2. **Cesar Galo Malpartida Araoz**, identificado con DNI n.° 42600769, Subgerente de Logística y Control Patrimonial, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 034-2023-MDA de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 35)** y cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 127-2023-MDA de 18 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 35)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/2149-02-003 de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 52)** y quien a la fecha de emisión de este informe no presentó comentarios o aclaraciones, por tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado **(Apéndice n.° 52).**

El señor Cesar Galo Malpartida, en su condición de subgerente de Logística y Control Patrimonial, por haber realizado la gestión administrativa para la solicitud de la emisión de 2 certificaciones de créditos presupuestarios, para la adquisición de suministros para el Programa del Vaso de Leche del 2023, en dos procedimientos de contratación distintos, como son el primero en el procedimiento de Contratación Directa n.° 001-2023-OEC-MDA solicitado a través del informe n.° 314-2023-SGLYCP-GAF/MDA de 15 de marzo de 2023 y luego el procedimiento de Licitación Pública n.° 001-2023-CS/MDA/BIENES-1 solicitado mediante el informe n.° 349-2023-SGLYCP-GAF/MDA de, a pesar que tenía conocimiento de los cambios realizados por el área usuaria, toda vez que en el primer requerimiento con informe n.° 164-2023-GDES-MDA de 2 de marzo de 2023, eran los insumos del PVL de periodicidad anual 2023, y luego el área usuaria modificó el requerimiento solicitando los insumos para que sean atendidos en la situación de desabastecimiento por 3 meses a través del memorándum n.° 143-2023-GDES-MDA de 13 de marzo de 2023, situación que posteriormente generó la anulación de la Licitación Pública n.° 001-2023-CS-MDA/BIENES-1, trayendo como consecuencia la demora en la gestión para la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 04-2023-CS/MDA, y con esto el desabastecimiento de los insumos del PVL durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2023 puesto que no se llevó a cabo la distribución de insumos del Programa Vaso de Leche del 2023 de manera oportuna, afectando el cumplimiento de la finalidad del programa evidenciándose el desabastecimiento de insumos a los beneficiarios del PVL que se encuentran en estados vulnerables. Teniendo en consideración que los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche del 2023, en el segundo semestre reporto 3408 beneficiarios.

Los hechos descritos afectaron la legalidad con la debe regirse la administración de la gestión pública y la correcta gestión de las contrataciones.

Con dicho accionar, el señor Cesar Galo Malpartida Araoz, mientras se desempeñaba en el cargo de subgerente de Logística y Control Patrimonial, contravino con lo establecido en la normativa prevista en el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el que establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato. Asimismo, contravino con lo establecido en el numeral 4.1. del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, que establece que el Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños.

Además, incumplió el principio de legalidad, estipulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley n.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", el cual establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleo Público", que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a las obligaciones de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...) "*.

Así también, incumplió con su deber de servidor público, recogido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n. ° 27815, "Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala: *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

Asimismo, incumplió su deber funcional regulado en el literal a) y g) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 443-2020-MDA publicado el 10 de enero de 2021, que establece para Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en materia de logística y abastecimiento: "(...) a) Planificar, ejecutar y controlar las actividades de programación, adquisición, almacenamiento y distribución a fin de garantizar el abastecimiento oportuno de bienes y servicios en la Municipalidad (...)", así como: " g) (...) Ejecutar y controlar los procesos y procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras según lo establecido en la Ley de contratación del estado, su reglamento y demás normas vigentes sobre la materia (...)"; en concordancia con lo previsto en el literal c) del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad **(Apéndice n.° 2)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La Entidad llevó a cabo la contratación directa por situación de desabastecimiento de forma irregular, adquiriendo insumos por una cantidad superior a las que se requería para atender la situación de desabastecimiento del Programa Vaso de Leche; asimismo no se gestionó de manera correcta la adquisición de insumos alimenticios, generando desabastecimiento de la ración a los beneficiarios durante los meses de julio, agosto y setiembre del año 2023; afectando la legalidad con la que debe regirse la administración de la gestión pública y la gestión de las contrataciones", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Ancón se formulan la conclusión siguiente:

1. El Gerente de Desarrollo Económico y Social formulo incorrectamente el requerimiento para el abastecimiento de 3 meses respecto a las Hojuelas de avena con quinua y kiwicha solicitando insumos en exceso para atender la situación de desabastecimiento, toda vez que la cantidad de 33 292 bolsas de Hojuelas eran para cubrir la atención de beneficiarios del PVL de forma anual en el periodo 2023. Sin embargo, en la Contratación Directa n.° 001-2023-OEC-MDA por situación de desabastecimiento, se solicitó la misma cantidad anual de Hojuelas de avena con quinua y kiwicha para la atención de beneficiarios en el periodo de 3 meses, generando que se adquirieran insumos por una cantidad superior a las que se requerían para atender la situación de desabastecimiento del Programa Vaso de Leche.

 Además, el subgerente de Logística y Control Patrimonial realizó la gestión administrativa para la solicitud de la emisión de 2 certificaciones de créditos presupuestarios, para la adquisición de suministros para el PVL del 2023, en dos procedimientos de contratación distintos, como son la Contratación Directa n.° 001-2023-OEC-MDA y la Licitación Pública n.° 001-2023-CS/MDA/BIENES-1, a pesar que tenía conocimiento de los cambios realizados por el área usuaria , toda vez que en el primer requerimiento se solicitó los insumos del PVL de periodicidad anual 2023, y luego el área usuaria modificó el requerimiento inicial solicitando los insumos para que sean atendidos en la situación de desabastecimiento por 3 meses. Ahora bien, dado que se había gestionado de manera irregular la certificación de crédito presupuestario de la Licitación Pública n.° 001-2023-CS-MDA/BIENES-1, esto generó su anulación posterior, trayendo como consecuencia la demora en la gestión para la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 04-2023-CS/MDA, y con esto el desabastecimiento de los insumos del PVL durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2023 puesto que no se llevó a cabo la distribución de insumos del Programa Vaso de Leche del 2023 de manera oportuna, de este modo dichos funcionarios contravinieron los literales b) y c) del artículo 8 y el numeral 16.1. del artículo 16° la Ley de Contrataciones del Estado; así como el numeral 5.2 del artículo 5° y el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

 Estos hechos afectaron la legalidad con la que debe regirse la administración de la gestión pública y la gestión de las contrataciones, el cual se originó por el irregular accionar de los funcionarios, Gerente de Desarrollo Económico y Social y el subgerente de Logística y Control Patrimonial.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Copia simple del Informe Nº 019-2023-PA-GDES-MDA con fecha de emisión 19 de enero de 2023.

Apéndice n.° 4: Copia certificada del Informe N° 038-2023-GDES-MDA con fecha de emisión 19 de enero de 2023 y sus documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 5: Copia certificada del Informe Nº 164-2023-GDES-MDA con fecha de – emisión 02 de marzo de 2023 y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 6: Copia certificada del Informe Nº 173-2023-GDES-MDA con fecha de emisión 03 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Informe Nº 267-2023-MDLM-GAF/SGL con fecha de emisión 09 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del Memorándum N° 143-2023-GDES-MDA de 13 de marzo de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Acta de Recopilación de Información Nº. 0004-2024-OCI/2149-ATSÑ de 3 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del Informe Nº 314-2023-SGLYCP-GAF/MDA con fecha de emisión 15 de marzo de 2023 y sus documentos adjuntos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Oficio Nº 002-2024-GAJ/MDA con fecha de "recepción" 02 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Informe Nº 125-2023-GAJ/MDA con fecha de emisión 20 de marzo de 2023 y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 13: Copia certificada de Acuerdo de Consejo Nº 019-2023-MDA de 24 de marzo de 2023 y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia N° 038-2023-GM/MDA de 31 de marzo de 2023 y sus documentos adjuntos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del Informe Nº 414-2023-SGLYCP-GAF/MDA de 31 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Memorándum Nº 212-2023-GM/MDA con fecha de emisión 04 de abril de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

Apéndice n.° 17: Copia certificada de la Resolución de Gerencia N°23-2023-GAF/MDA de 05 de abril de 2022 y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Memorándum N° 677-2023-GAF/MDA de 05 de abril de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de Resolución de Gerencia N° 24-2023-GAF/MDA de 05 de abril de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Memorándum N° 681-2023-GAF/MDA con fecha de emisión 05 de abril de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia certificada del Contrato N° 003-2023-MDA de 13 de abril de 2023 y sus documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 22: Copia certificada del Contrato N° 004-2023-MDA de 11 de abril de 2023 y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Acta de Recopilación de Información N°. 0001-2024-OCI/2149-atsñ de 18 de setiembre de 2024 y sus documentos adjuntos en copias fedateadas, copias certificadas y copias simples.

Apéndice n.° 24: Copia certificada del Oficio N° 006-2024-OCI/2149-SCE-3, con fecha de "recepción" 31 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 25: Copia certificada del Oficio N° 388-2024-OCI/2149, con fecha de "recepción" 17 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 26: Copia certificada del Oficio N° 012-2024-OCI/2149-SCE-3, con fecha de "recepción" 08 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 27: Copia certificada del Oficio N° 292-2024-GM/MDA, de 08 de noviembre de 2024 y sus documentos adjuntos en copias fedateadas y copia simple.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de Acta de Recopilación de Información N°. 0002-2024-OCI/2149-atsñ de 19 de setiembre de 2024 y sus documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de Acta de Recopilación de Información N°. 0003-2024-OCI/2149-ATSÑ de 27 de setiembre de 2024 y sus documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Oficio N° 407-2024-OCI/2149, con fecha de "recepción" 25 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 31: Impresión de la Opinión N° 054-2017/DTN "Determinación del valor estimado" de la Dirección Técnico Normativa del OSCE de 23 de febrero de 2017.

Apéndice n.° 32: Impresión de la Opinión N° 112-2021/DTN "Área usuaria" de la Dirección Técnico Normativa del OSCE de 29 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 33: Impresión de la Opinión N° 047-2021/DTN "Contratación directa por situación de desabastecimiento" de la Dirección Técnico Normativa del OSCE de 26 de abril de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Apéndice n.° 34: Copias fedateadas de la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDA de 02 de enero de 2023 y de la Resolución de Alcaldía N° 086-2023-MDA de 30 de marzo de 2023, de la señora Rosa Bautista Navarro.

Apéndice n.° 35: Copias fedateadas de las Resoluciones de Alcaldía N° 034-2023-MDA de 19 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía N° 099-2023-MDA de 03 de abril de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 127-2023-MDA de 18 de abril de 2023, del señor Cesar Galo Malpartida Araoz.

Apéndice n.° 36: Copia simple de Certificación de Crédito Presupuestario N° 163-2023-GPPPI/MDA de 15 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del Memorándum N° 546-2023-GAF/MDA de 21 de marzo de 2023 y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada de Certificación de Crédito Presupuestario N° 191-2023-GPPPI/MDA de 22 de marzo de 2023 y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del Informe N° 097-2023-GAF/MDA de fecha de emisión 22 de marzo de 2023 y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del Informe N° 130-2023-GAJ/MDA de fecha de emisión 24 de marzo de 2023 y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 41: Copia fadateada del Memorándum N° 733-2023-GAF/MDA de fecha de emisión 12 de abril de 2023 y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del Informe N° 97-2023-PA-GDES/MDA de fecha de emisión 09 de mayo de 2023 y su documento adjunto.

Apéndice n.° 43: Copia simple del Informe N° 646-2023-SGACPYTI-GAF/MDA de fecha de emisión 23 de mayo de 2023 y sus documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 44: Copia certificada de la Resolución de Gerencia N°062-2023-GM/MDA de fecha de emisión 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada del Informe N° 660-2023-SGACPYTI-GAF/MDA de fecha de emisión 24 de mayo de 2023 y sus documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada de Certificación de Crédito Presupuestario N° 680-2023-GPPPI/MDA de 01 de junio de 2023 y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del Informe N° 856-2023-SGACPYTI-GAF/MDA de fecha de emisión 04 de julio de 2023 y sus documentos adjuntos en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del Memorándum N° 1075-2023-GAF/MDA de fecha de emisión 17 de julio de 2023 y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del Contrato N° 008-2023-GAF/MDA de 31 de agosto de 2023 y sus documentos adjuntos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

Apéndice n.° 50: Copia simple del Acta de Adjudicación de la Buena Pro de la Contratación Directa Nº 001-2023-OEC-MDA de 10 de abril de 2023.

Apéndice n.° 51: Impresión de la Opinión Nº 050-2019/DTN "Certificación de profesionales y técnicos del Órgano Encargado de las Contrataciones" de la Dirección Técnico Normativa del OSCE de 2 de abril de 2019.

Apéndice n.° 52: Cédulas de comunicación y cargos respectivos de las personas involucradas:

1) Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/2149-02-003, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-2149-SCE-3 y Cargo de Notificación respectivo notificado a la señora Rosa Bautista Navarro.
2) Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/2149-02-003, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-2149-SCE-3 y Cargo de Notificación respectivo notificado al señor Cesar Galo Mal partida Araoz.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control

Apéndice n.° 53: Copia certificada de la Ordenanza n.° 443-2020-MDA de 30 de diciembre de 2020 y Reglamento de Organización y Funciones correspondiente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Ancón, 5 de diciembre de 2024

Edgar Dionisio Cruz Ortiz
Supervisor
de la Comisión de Control

Diana Fátima Anampi Durand
Jefe de Comisión
de la Comisión de Control

Jesús Adoaniru Unda Rojas
Abogado
de la Comisión de Control

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ancón, 5 de diciembre de 2024

Edgar Dionisio Cruz Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Ancón

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-2149-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA ENTIDAD LLEVÓ A CABO LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO DE FORMA IRREGULAR, ADQUIRIENDO INSUMOS POR UNA CANTIDAD SUPERIOR A LAS QUE SE REQUERIA PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE; ASIMISMO NO SE GESTIONÓ DE MANERA CORRECTA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS, GENERANDO DESABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE DEL AÑO 2023; AFECTANDO LA LEGALIDAD CON LA QUE DEBE REGIRSE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES.	Rosa Bautista Navarro	08504334	Gerente de Desarrollo Económico y Social	01.01.2023	30.03.2023	CAS	[redacted]				x
2		Cesar Galo Malpartida Araoz	42600769	Subgerente de de Logística y Control Patrimonial	19.01.2023	18.04.2023	CAS	[redacted]				x

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

050

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Ancón, 5 de diciembre de 2024

OFICIO Nº 439-2024-OCI/2149

Señor
Samuel Marcos Daza Taype
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros N.° 376
Ancón/ Lima /Lima

Asunto : Notificación de Informe de Control Especifico Nº 015-2024-3-2149-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 398-2024-OCI/2149 de 23 de octubre de 2024.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la "Adquisición de Alimentos del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón correspondiente al año 2023", periodo de 1 enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, como resultado de Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el informe de Control Especifico 015-2024-2-2149-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CRUZ ORTIZ Edgar Dionisio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 09:39:52 -05:00

Edgar Dionisio Cruz Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Ancón
Contraloría General de la Republica

Firmado digitalmente por CRUZ ORTIZ Edgar Dionisio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 14:59:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/2149-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 439-2024-OCI/2149
EMISOR	:	EDGAR DIONISIO CRUZ ORTIZ - JEFE DE OCI - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378468
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1434

Sumilla: Como resultado de Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el informe de Control Especifico 015-2024-2-2149-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N 439-2024-OCI.2149
2. TOMO II - parte 1[F]
3. TOMO II - parte 2[F]
4. TOMO II - parte 3[F]
5. Informe 015-2024-2-2149-SCE
6. TOMO I - parte 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P861MZ**

Firmado digitalmente por CRUZ ORTIZ Edgar Dionisio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 14:59:17 -05:00

7. TOMO I - parte 2[F]
8. TOMO I - parte 3[F]
9. TOMO III - parte 1[F]
10. TOMO III - parte 2[F]
11. TOMO III - parte 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P861MZ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 14:57:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 439-2024-OCI/2149
EMISOR	:	EDGAR DIONISIO CRUZ ORTIZ - JEFE DE OCI - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Sumilla:

Como resultado de Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el informe de Control Especifico 015-2024-2-2149-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378468**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/2149-02-003
2. Oficio N 439-2024-OCI.2149
3. TOMO II - parte 1[F]
4. TOMO II - parte 2[F]
5. TOMO II - parte 3[F]
6. Informe 015-2024-2-2149-SCE
7. TOMO I - parte 1[F]
8. TOMO I - parte 2[F]
9. TOMO I - parte 3[F]
10. TOMO III - parte 1[F]
11. TOMO III - parte 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UHM32Y**

NOTIFICADOR : EDGAR DIONISIO CRUZ ORTIZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UHM32Y**